

ACTA NÚMERO 13 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 3 DE MARZO DE 2016.

*En la Ciudad de Tacoronte, a 3 de marzo de 2016, siendo las 19:07 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:*

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Álvaro Dávila González.

CONCEJALES:

*D^a. Virginia Bacallado García.
D. Domingo Javier Castillo Gil.
D^a. Esmeralda Estévez Rodríguez.
D^a Olga M^a Sánchez Fernández.
D^a. Nira Rodríguez Rodríguez.
D. Carlos Medina Dorta.
D^a. Sandra María Ramos Pérez.
D. Juan Jesús Morales Martín.
D. Norberto Cartaya Dorta.
D^a. Nira Fierro Díaz.
D^a. Teresa M^a Barroso Barroso.
D^a. M^a Victoria Castro Padrón.
D. José Antonio Caro Salas.
D^a Margarita de las Nieves Suárez Delgado.
D^a. Violeta Moreno Martínez.
D. Ángel Méndez Guanche.
D^a. Alicia Acosta Mora.
D. José Daniel Díaz Armas.
D. Cristián Benítez Domínguez.
D. Rodolfo León Martín.*

INTERVENTOR DE FONDOS:

D. Carlos Chavarri Sainz.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

*Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D^a. M^a del Carmen Campos Colina**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.*

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 04-02-2016.-

En este punto se propone, por el Sr. Alcalde, la aprobación si procede del Acta del Pleno Ordinario de fecha 04-02-2016.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por UNANIMIDAD de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar sin rectificación de clase alguna, el borrador del Acta del Pleno Ordinario de fecha 04-02-2016.

II.- PRORROGA CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL IASS Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA FINANCIACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL NARANJOS DE LUZ.-

En éste punto se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, que literalmente dice:

<p>“DEP.: SERVICIOS SOCIALES REF.: APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, IASS Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DIURNA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD.</p>

PROPUESTA DE DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES

AL: PLENO

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, IASS Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DIURNA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD.

Vista la documentación obrante en el expediente aportada por el Instituto Insular de Atención Social y Sanitaria, IASS para la firma de la prórroga para el año 2016 del Convenio de Colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de Tacoronte para la prestación de servicios de Atención Diurna a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad.

Resultando.- Que entre los fines del IASS se encuentra la prestación de aquellos servicios sociales y sociosanitarios especializados de competencia del Cabildo Insular de Tenerife, que por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación del sujeto, requieren Centros tecnificados.

En este mismo sentido, el Ayuntamiento de Tacoronte gestiona el Centro Ocupacional “Naranjos de Luz”, para cuyo funcionamiento el IASS, financia con determinadas cantidades con el objeto de adecuar la financiación hasta finalizar la homologación según los criterios establecidos en el Programa Socio-Sanitario de Atención a la Discapacidad de Canarias.

Resultando.- Que para canalizar la colaboración entre las dos partes, por parte del IASS se aprobaron los modelos de Convenio de colaboración, para recursos residenciales de alto, medio y bajo requerimiento del sector de necesidad de tercera persona; para recursos de atención diurna, Centros de Estancia Diurna del sector de necesidad de tercera persona; para recursos de atención diurna Centros de Rehabilitación Psicosocial (CRPS) Centro de Día del sector de enfermedad mental; para recursos de atención diurna Centros de Rehabilitación Psicosocial (CRPS) Centro Ocupacional del sector de enfermedad mental; para recursos de atención diurna Centros de Rehabilitación Psicosocial (CRPS) Centro Ocupacional del sector de retraso mental; recursos de atención alojativa tutelada del sector de enfermedad mental.

Resultando.- Que tras los trámites pertinentes la aprobación del Convenio fue acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2013.

Consta en el expediente copia del Convenio suscrito con fecha de 28 de enero de 2014.

Resultando.- Que en la estipulación novena del Convenio, relativa a la vigencia, se establece que “el presente Convenio será de aplicación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de su prórroga expresa, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Resultando.- Que con fecha de 04 de febrero de 2016, el Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, adoptó el acuerdo nº 11 relativo a la Aprobación de la Prórroga del Convenio, **para que una vez aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento se remita al Servicio de Gestión Administrativa la certificación del Acuerdo correspondiente.**

Consta en el expediente Notificación del acuerdo Nº 11.

Resultando.- Que consta Informe favorable de la Coordinadora de Servicios Sociales Doña Lorena Hernández González.

Resultando.- Que la firma de la Prórroga del Convenio para el año 2016 no supone contraprestación económica alguna por parte del Ayuntamiento

Considerando.- Que de acuerdo con el primer resultando, el Ayuntamiento gestiona el centro de atención a personas con dificultad “Naranjos de Luz”, y siendo la competencia del Cabildo de Tenerife se financia al Ayuntamiento para que ofrezca el servicio a través de Convenio de Colaboración entre ambas administraciones.

De acuerdo con el **artículo 10.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias**, estaríamos ante una **competencia delegada**, es decir, “aquellas sobre las que el Estado, la Comunidad Autónoma, los Cabildos insulares u otras administraciones públicas hayan atribuido su ejercicio al municipio, conservando la titularidad la administración delegante.

La Administración autonómica canaria delegará en los municipios el ejercicio de aquellas competencias autonómicas que por los principios de la sección 1º de este capítulo sea conveniente que se lleven a cabo en el ámbito municipal.

La delegación se ajustará a la legislación básica de régimen local persiguiéndose la mejora en los servicios públicos además de una eficiente gestión pública tendente a la eliminación de duplicidades administrativas.

La delegación respetará los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no podrá tener una duración inferior a la prevista en la legislación básica.

En este mismo sentido encontramos la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, concretamente el artículo 7.3, al establecer que “El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia”.

Las competencias delegadas son las que con tal carácter les atribuyen el Estado y las Comunidades Autónomas mediante una disposición normativa o un acuerdo y se ejercen en los términos establecidos en esa disposición o acuerdo y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Los acuerdos o convenios de delegación deberán formularse teniendo en cuenta las garantías de pago establecidas en el artículo 57 bis de la LBRL.

Consta en el expediente solicitud de informe favorable al Departamento de Intervención.

Considerando.- Que según lo dispuesto en el art. 88.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado siempre que no versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Considerando.- Que por parte de este Ayuntamiento estos Convenios se deberán suscribir por el Alcalde haciendo uso de las competencias preceptuadas en el Artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de su razón, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERA.- Que se proceda a aprobar la Prórroga para el año 2016 del Convenio de Colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de Tacoronte para la prestación de servicios en centros residenciales y de atención diurna a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad.

SEGUNDA.- Que se faculte al Sr. Alcalde para la formalización de la prórroga del Convenio, así como para la suscripción de cuantos documentos de deriven del presente expediente.

TERCERA.- Que se proceda a notificar la resolución que se dicte a los interesados.”

La Comisión Informativa de Bienestar Social, celebrada el día 29 de febrero de 2016, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

La **SRA. SECRETARIA** aclara que, cuando se pidieron las duplicidades de los servicios llamados impropios, les contestaron que no existiera duplicidad, sin embargo no respondieron respecto de éste servicio, por lo que llamó a la Consejería y el Jefe del Servicio le prometió comprobar que fue lo que pasó, aunque todavía no le ha respondido.

No obstante en la Ley de Municipios y en la Disposición Adicional Decimotercera, dice: “Solicitud y emisión de informes para el ejercicio de competencias distintas a las propias o delegadas por parte de los municipios.

1. Los informes sobre la inexistencia de duplicidades serán solicitados por los municipios cuando pretendan ejercer nuevas competencias distintas a las propias o atribuidas por delegación y que no se vinieran ejerciendo con anterioridad...” todo eso se cumple.

Continúa leyendo el epígrafe 9, que dice “Transcurrido el plazo de emisión de informe previsto”, que habla de 2 meses para que ellos lo hubieran emitido, “... en el apartado sexto de esta disposición sin que esta se haya producido, la entidad local solicitante podrá ejercer la competencia, servicio o función que se pretende hasta tanto estos no sean ejercidos por la administración titular de la misma”. Con lo cual se salva.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS agradece la aclaración de la Sra. Secretaria, pero casi son doctores en derecho referidos a la Disposición Adicional Decimotercera, teniendo en cuenta que es la misma que usaron aquí en varios Plenos referida a la Escuela Infantil, en la que efectivamente hablaban sobre transcurrido el Plazo y solicitados los informes, el mismo se daba por entendido, de todas maneras, decir, sobre todo porque hay público presente, que el convenio es positivo, puesto que el Cabildo pone toda la financiación respecto al Centro Naranjos de Luz, que da atención a muchas personas que lo necesitan y se encuentran en situación de dependencia y es positivo que se prorrogue el mismo.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERA: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **a aprobar la Prórroga para el año 2016 del Convenio de Colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de Tacoronte para la prestación de servicios en centros residenciales y de atención diurna a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad.**

SEGUNDA: Que se faculte al Sr. Alcalde para la formalización de la prórroga del Convenio, así como para la suscripción de cuantos documentos de deriven del presente expediente.

TERCERA: Que se proceda a notificar la resolución que se dicte a los interesados.

III.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2016, PARA DOTAR LA PLAZA DE TESORERÍA.-

En éste punto se da cuenta del informe de Intervención, que literalmente dice:

"AÑO:2016	
TIPO DE EXPEDIENTE:	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS DE CREDITO

	MEDIANTE BAJA DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES MODIFICACION DE PLANTILLA
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Vista la propuesta razonada de crédito extraordinario y suplemento de créditos de fecha 18 de febrero de 2016, por la que se incoa el presente expediente de modificación de crédito, esta Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y conforme a las Bases de Ejecución 12ª, 14ª y 15ª del Presupuesto General de la Entidad, tiene a bien Informar:

PRIMERO.- De la propuesta se deriva la necesidad de realizar una modificación presupuestaria para la realización de gastos para los que no existe crédito adecuado y suficiente, en base a lo que solicita la iniciación de los trámites necesarios para dotar de crédito las aplicaciones correspondientes.

BAJAS EN APLICACIÓN DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación.	Importe baja
91200.10000	Órganos de Gobierno / Retribuciones Básicas	48.801,36€
91200.16000	Órganos de Gobierno / Seguridad social	13.953,36€
	TOTAL	62.754,72 €

ALTAS EN APLICACIÓN DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación.	Importe alta
93400.12000	Gestión de Deuda y Tesorería/Sueldo Grupo A1	19.381,08€
	TOTAL	19.381,08 €

INCREMENTOS EN APLICACIÓN DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación.	Importe
93400.12100	Gestión Deuda y Tesorería/Complemento destino	11.741,28€
93400.12101	Gestión Deuda Tesorería/Complemento específico	15.600,00€
93400.12003	Gestión Deuda y Tesorería/Otros complementos	2.079,00€
93400.16000	Gestión de Deuda y Tesorería/Seguridad social	13.953,36€
	TOTAL	43.373,64€

SEGUNDO.- Según el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, “los **créditos extraordinarios** son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito”, añadiendo su párrafo segundo que “los **suplementos de créditos** son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser

objeto de ampliación”.

TERCERO.- Por lo que se refiere a la tramitación de estos expedientes, de acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Así mismo debemos tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, así como en la base de ejecución 15ª del Presupuesto General de la Entidad.

CUARTO.- El órgano competente para su aprobación es el **Pleno de la Corporación**, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

La aprobación de estos expedientes se realizará, previo Dictamen de la Comisión Informativa, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

Aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local, siempre que acredite el interés directo en la modificación que se tramita.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación

con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 c) del Real Decreto 500/1990, “los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o **bajas de créditos** de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 500/1990, “(...) todo incremento en los créditos presupuestarios (...) deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde”.

SEPTIMO.- Las aplicaciones de gastos implicadas en el presente expediente de modificación de crédito, así como sus respectivos importes son los siguientes:

BAJAS EN APLICACIÓN DE GASTOS		
Aplicación presupuestaria	Denominación.	Importe baja
91200.10000	Órganos de Gobierno / Retribuciones Básicas	48.801,36€
91200.16000	Órganos de Gobierno / Seguridad social	13.953,36€
	TOTAL	62.754,72 €

ALTAS EN APLICACIÓN DE GASTOS		
Aplicación presupuestaria	Denominación.	Importe alta
93400.12000	Gestión de Deuda y Tesorería/Sueldo Grupo A1	19.381,08€
	TOTAL	19.381,08 €

INCREMENTOS EN APLICACIÓN DE GASTOS		
Aplicación presupuestaria	Denominación.	Importe
93400.12100	Gestión Deuda y Tesorería/Complemento destino	11.741,28€
93400.12101	Gestión Deuda Tesorería/Complemento específico	15.600,00€
93400.12003	Gestión Deuda y Tesorería/Otros complementos	2.079,00€
93400.16000	Gestión de Deuda y Tesorería/Seguridad social	13.953,36€
	TOTAL	43.373,64€

OCTAVO.- Respecto a la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Tacoronte, el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, establece que “corresponde a cada Corporación local **aprobar anualmente, a través del Presupuesto**, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general”.

Y con remisión a este artículo el artículo 126 del Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que “las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, **se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto** y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”.

Este mismo artículo se refiere a la ampliación y **modificación** de las mismas. Por un lado concreta los supuestos en los que las plantillas podrán ser ampliadas: “a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables y b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.”

Y por último en cuanto a la modificación establece que “la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el **cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél**”.

De los artículos referenciados se desprende que no hay duda de que existe una **vinculación inmediata entre las plantillas de personal y el presupuesto** del Ayuntamiento, tal y como determina el art. 14.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, que continúa en vigor actualmente, y que señala: «**las plantillas de los diferentes cuerpos y escalas de la Administración del Estado, así como las de personal laboral, serán las que resulten de los créditos establecidos en la Ley de Presupuestos.**»

La señalada vinculación de la plantilla al presupuesto nos remite a la regulación del mismo contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

NOVENO.- En relación con la emisión del informe de intervención al que hace mención el punto 4 de la Base 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se manifiesta que esta modificación de **créditos no produce efectos en el ratio que evalúa el objetivo de Estabilidad Presupuestaria** al reclasificarse créditos desde el mismo capítulo 1 de gastos. En cualquier caso, considerando la respuesta del IGAE, de fecha 17/05/2013, en los expedientes de modificación del presupuesto, el informe de intervención puede hacerse atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gastos se hará en la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012,

de 25 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En base a lo anterior procede **informar favorablemente** en lo que respecta al presente expediente de Modificación de Crédito de Créditos Extraordinarios y suplementos de crédito, así como modificación de la plantilla, que cumple con los requisitos legales exigidos.

Este es mi informe, que someto a la consideración de la Corporación, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 1/2016, por un importe global de sesenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro euros con setenta y dos céntimos (62.754,72 €), en los términos siguientes:

MODALIDAD: Crédito extraordinario y suplemento de crédito.

IMPORTE: **62.754,72 €**

BAJAS EN APLICACIÓN DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación.	Importe baja
91200.10000	Órganos de Gobierno / Retribuciones Básicas	48.801,36€
91200.16000	Órganos de Gobierno / Seguridad social	13.953,36€
	TOTAL	62.754,72 €

ALTAS EN APLICACIÓN DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación.	Importe alta
93400.12000	Gestión de Deuda y Tesorería/Sueldo Grupo A1	19.381,08€
	TOTAL	19.381,08 €

INCREMENTOS EN APLICACIÓN DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación.	Importe
93400.12100	Gestión Deuda y Tesorería/Complemento destino	11.741,28€
93400.12101	Gestión Deuda Tesorería/Complemento específico	15.600,00€
93400.12003	Gestión Deuda y Tesorería/Otros complementos	2.079,00€
93400.16000	Gestión de Deuda y Tesorería/Seguridad social	13.953,36€
	TOTAL	43.373,64€

SEGUNDO: Aprobar igualmente la modificación de la Plantilla Orgánica del Personal al servicio de esta Entidad Local comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, en los términos que se indica.

Plantilla

A. PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Denominación	Nº	Vacante	A extinguir	Grupo
--------------	----	---------	-------------	-------

<i>I. Habilitación de carácter nacional</i>				
<i>I.3. Tesorería</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>-----</i>	<i>A1</i>

La eficacia de la modificación operada en la Plantilla queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con el artículo 92 bis, apartado 4, de la LRBRL, artículos 2º f) y 9º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y artículo 56.2.b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 331/2011, de 22 de diciembre.

TERCERO.- *Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.”*

La Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 29 de febrero de 2016, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS *manifiesta que, el voto del Grupo Mixto, va a estar dividido, 1 voto en contra y 2 abstenciones. Si bien es verdad que es un imperativo legal el dotar esta plaza de Tesorería, puede que el momento oportuno sea el de la aprobación del Presupuesto, que es cuando se puede definir económicamente y dotar la plantilla que pueden necesitar por imperativo legal y por las necesidades objetivas que pueda tener éste consistorio.*

Continúa diciendo que están de acuerdo en que un Habilitado Nacional ocupe la plaza a la cual están obligados por el número de habitantes que tiene el municipio. Sobre todo por las formas, Nueva Canarias se abstendrá y por Tacoronte votará en contra.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ *manifiesta que, su Grupo se abstendrá, ya que por un lado ven la necesidad de la creación del puesto de Tesorería, pero por otro lado consideran que los Presupuestos era la manera de discutir ésta creación de plaza.*

DÑA. TERESA Mª BARROSO BARROSO *manifiesta que, van a votar*

en contra, aunque cree que en el anterior Pleno se abstuvieron, porque consideran que es una plaza que además no entra en el concurso que había iniciado la Dirección General de Función Pública.

Tiene entendido que se intenta aprobar el Presupuesto, que conlleva la Plantilla Orgánica y de alguna manera dicha plantilla está vinculada a esta modificación de crédito como a la que viene a continuación.

Continúa diciendo que, no solamente es que sea de imperativo legal, es que hace 2 años vienen reclamando que se aplique lo que se establece, como funciones reservadas para funcionarios de carrera, que es verdad, que la persona que está ejerciendo es Funcionaria de Carrera, pero no tiene la escala ni el grupo correspondiente que exige la nueva Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que introduce el artículo 92.bis y hace mención a que funciones están reservadas a Funcionarios de Carrera de Escala Nacional, por tanto quieren que la plaza esté dentro de la organización de la Plantilla Orgánica, pero cuando se apruebe el Presupuesto para el 2016, por ello votan en contra.

DON CARLOS MEDINA DORTA *manifiesta que, en el Pleno anterior, si no recuerda mal, como consecuencia de la caducidad del expediente del pasado año, no en éste tema, sino en el que viene después, hablaban de la necesidad de hacer una valoración en el conjunto dentro de lo que es la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento, incluso en los propios informes, habla de que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a la vez del Presupuesto la Plantilla, que deberán comprender todos los puestos de trabajo reservados a Funcionarios, Personal Laboral y Eventual. Las Plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. Habla de aprobación de Plantilla Orgánica conjuntamente con el Presupuesto, puesto que van vinculados.*

Y por el propio desconocimiento del capítulo, consideran que sería irresponsable apoyar una modificación de crédito sin saber como está el conjunto del capítulo, puesto que no conocen el actual Presupuesto del ejercicio 2016. Van a mantener la misma postura, no quieren que se les achaque a ellos el poner objeción o poner trabas al Grupo de Gobierno a la hora de sacar adelante, entendiéndolo que la plaza de Tesorería, se hace necesaria, sin desmerecer el trabajo que está ejerciendo la persona que está al frente de ella, quizás se tendría que haber cubierto como lo pone la propia Ley.

Por ello invitan a hacer un análisis conjunto de la realidad de las plazas que puedan ser susceptibles de ocupar o de generar dentro de la Plantilla del Ayuntamiento, eso es lo que han pedido y consideran que debe hacerse.

El SR. ALCALDE *manifiesta que, la Plantilla Orgánica se puede aprobar con el Presupuesto, pero también puede tener modificaciones puntuales y la prueba está, que tiene todos los informes correspondientes favorables, que se*

quiera argumentar de forma demagógica, que como no está el Presupuesto no se pueden aprobar 2 plazas puntuales, se puede hacer libremente, aquí todo el mundo es libre de decir lo que quiera, pero las plazas se pueden aprobar sin tener que aprobar toda la plantilla orgánica con el Presupuesto, porque el Presupuesto está prorrogado, por lo que pide que no tergiversen las normas, sobre todo cuando hay público, no den al público información que no se ajusta a la realidad, las modificaciones puntuales existen.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS le responde que, solo ha dicho, que no compartían el momento desde el punto de vista del Presupuesto, **respondiéndole el Sr. Alcalde, que no lo decía por la intervención del Grupo Mixto.**

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO le responde que, la modificación puntual de una Plantilla Orgánica o una Relación de Puestos de Trabajo, lo puede hacer el Presidente de una Corporación Local, o el Consejero competente de un Departamento cuando crea necesario y por necesidad, eso por lo menos lo sabe el Partido Popular, pero van a votar en contra, no porque no se pueda modificar puntualmente la Plantilla Orgánica en éste momento, claro que sí, solo que no ven la forma de gestionarla de ésta manera, por si acaso iba con intención hacía su grupo.

El **SR. ALCALDE** le responde que, lo que acaba de decir ahora, es diferente a lo que dijo hace 3 minutos, **preguntándole Dña. Teresa, ¿Qué cuando?**, respondiéndole 3 minutos, **contestándole Dña. Teresa “no, yo dije que íbamos a esperar a que se aprobara, sin decir en ningún momento, sin decir en ningún momento, mire Sr. Alcalde, con todos mis respecto, me traigo incluso el Estatuto Básico del Empleado Público, del procedimiento que hay realmente que tener en cuenta, no solamente, no, no, no, pero se lo digo yo, se lo digo yo, y lo tengo aquí y el procedimiento para elaborar cualquier modificación puntual de una Plantilla Orgánica y de una Relación de Puestos de Trabajo, en ningún momento dije yo, que no se podía realmente modificar puntualmente la Plantilla Orgánica, tantas veces como usted quiera, es el Presidente de la Corporación”.**

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **SEIS VOTOS A FAVOR** del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC y **CINCO VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales POPULAR y MIXTO correspondiente a **DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**; y, **DIEZ ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, SI SE PUEDE y MIXTO, correspondiente a **DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS** y **DON CRISTIÁN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito

1/2016, por un importe global de sesenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro euros con setenta y dos céntimos (62.754,72 €), en los términos siguientes:

MODALIDAD: Crédito extraordinario y suplemento de crédito.

IMPORTE: 62.754,72 €

BAJAS EN APLICACIÓN DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación.	Importe baja
91200.10000	Órganos de Gobierno / Retribuciones Básicas	48.801,36€
91200.16000	Órganos de Gobierno / Seguridad social	13.953,36€
	TOTAL	62.754,72 €

ALTAS EN APLICACIÓN DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación.	Importe alta
93400.12000	Gestión de Deuda y Tesorería/Sueldo Grupo A1	19.381,08€
	TOTAL	19.381,08 €

INCREMENTOS EN APLICACIÓN DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación.	Importe
93400.12100	Gestión Deuda y Tesorería/Complemento destino	11.741,28€
93400.12101	Gestión Deuda Tesorería/Complemento específico	15.600,00€
93400.12003	Gestión Deuda y Tesorería/Otros complementos	2.079,00€
93400.16000	Gestión de Deuda y Tesorería/Seguridad social	13.953,36€
	TOTAL	43.373,64€

SEGUNDO: Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

IV.-MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2016, PARA DOTAR LAS PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL Y DE CONFIANZA.-

En éste punto se da cuenta del informe de Intervención, que literalmente dice:

"AÑO: 2016	
TIPO DE EXPEDIENTE:	CRÉDITO EXTRAORDINARIO

	MEDIANTE BAJA DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES MODIFICACION DE PLANTILLA
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Vista la propuesta razonada de crédito extraordinario de fecha 18 de febrero de 2016, por la que se incoa el presente expediente de modificación de crédito, esta Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y conforme a las Bases de Ejecución 12ª, 14ª y 15ª del Presupuesto General de la Entidad, tiene a bien Informar:

PRIMERO.- De la propuesta se deriva la necesidad de realizar una modificación presupuestaria para la realización de gastos para los que no existe crédito adecuado y suficiente, en base a lo que solicita la iniciación de los trámites necesarios para dotar de crédito las aplicaciones correspondientes.

BAJAS EN APLICACIÓN DE GASTOS		
Aplicación presupuestaria	Denominación.	Importe baja
91200.10000	Órganos de Gobierno / Retribuciones Básicas	50.000,00€
	TOTAL	50.000,00 €
ALTAS EN APLICACIÓN DE GASTOS		
Aplicación presupuestaria	Denominación.	Importe alta
912000.11000	Órganos de Gobierno / Retribuciones Básicas	50.000,00€
	TOTAL	50.000,00 €

SEGUNDO.- Según el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, “los **créditos extraordinarios** son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito”, añadiendo su párrafo segundo que “los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación”.

TERCERO.- Por lo que se refiere a la tramitación de estos expedientes, de acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de

esta Ley.

Así mismo debemos tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, así como en la base de ejecución 15ª del Presupuesto General de la Entidad.

CUARTO.- El órgano competente para su aprobación es el **Pleno de la Corporación**, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

La aprobación de estos expedientes se realizará, previo Dictamen de la Comisión Informativa, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

Aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local, siempre que acredite el interés directo en la modificación que se tramita.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 c) del Real Decreto 500/1990, “los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar **mediante anulaciones o bajas de créditos** de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles

sin perturbación del respectivo servicio.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 500/1990, "(...) todo incremento en los créditos presupuestarios (...) deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde".

SEPTIMO.- Las aplicaciones de gastos implicadas en el presente expediente de modificación de crédito, así como sus respectivos importes son los siguientes:

Aplicación presupuestaria	BAJAS EN APLICACIÓN DE GASTOS Denominación.	Importe baja
91200.10000	Órganos de Gobierno / Retribuciones Básicas	50.000,00€
	TOTAL	50.000,00 €

Aplicación presupuestaria	ALTAS EN APLICACIÓN DE GASTOS Denominación.	Importe alta
912000.11000	Órganos de Gobierno / Retribuciones Básicas	50.000,00€
	TOTAL	50.000,00 €

OCTAVO.- Respecto a la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Tacoronte, el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, establece que "corresponde a cada Corporación local **aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general**".

Y con remisión a este artículo el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que "las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, **se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto** y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios".

Este mismo artículo se refiere a la ampliación y **modificación** de las mismas. Por un lado concreta los supuestos en los que las plantillas podrán ser ampliadas: "a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables y b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales."

Y por último en cuanto a la modificación establece que “la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el **cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél**”.

De los artículos referenciados se desprende que no hay duda de que existe una **vinculación inmediata entre las plantillas de personal y el presupuesto** del Ayuntamiento, tal y como determina el art. 14.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, que continúa en vigor actualmente, y que señala: «**las plantillas de los diferentes cuerpos y escalas de la Administración del Estado, así como las de personal laboral, serán las que resulten de los créditos establecidos en la Ley de Presupuestos.**»

La señalada vinculación de la plantilla al presupuesto nos remite a la regulación del mismo contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

NOVENO.- En relación con la emisión del informe de intervención al que hace mención el punto 4 de la Base 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se manifiesta que esta modificación de créditos **no produce efectos en el ratio que evalúa el objetivo de Estabilidad Presupuestaria** al reclasificarse créditos desde el mismo capítulo 1 de gastos. En cualquier caso, considerando la respuesta del IGAE, de fecha 17/05/2013, en los expedientes de modificación del presupuesto, el informe de intervención puede hacerse atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gastos se hará en la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 25 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En base a lo anterior procede **informar favorablemente** en lo que respecta al presente expediente de Modificación de Crédito de Créditos Extraordinarios y modificación de la plantilla, que cumple con los requisitos legales exigidos.

Este es mi informe, que someto a la consideración de la Corporación, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 2/2016, por un importe global de cincuenta mil euros (50.000,00 €), en los términos siguientes:

MODALIDAD: Crédito extraordinario.

IMPORTE: 50.000 €

APLICACION QUE SE CREA			APLICACIÓN QUE SE MINORA		
Aplicación	Denominación	Importe	Aplicación	Denominación	Importe
91200.11000	Órganos de Gobierno/Retribuciones básicas	50.000,00	91200.10000	Órganos de Gobierno/Retribuciones básicas	50.000,00
Total		50.000,00	Total		50.000,00

SEGUNDO: Aprobar igualmente la modificación de la Plantilla Orgánica del Personal al servicio de esta Entidad Local comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, en los términos que se indica.

.../...

A. PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL Y DE CONFIANZA

Denominación	Categoría	Nº	Vacante
Gabinete de Prensa	Titulados de Grado Medio, Grupo A2	1	1
Gabinete de Alcaldía	Titulados de Grado Medio, Grupo A2	1	1

TERCERO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.”

La Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 29 de febrero de 2016, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN manifiesta que, éste es el ejemplo de la innecesaria aclaración que ha hecho el Alcalde, respecto de la confusión posible que podía crearse por la opinión que se tiene de la forma a la hora de aprobar modificaciones puntuales de Plantilla, claro que es una técnica posible, ya lo ha explicado Teresa Barroso y todos los que intervinieron claramente, como deben vincularlo a los Presupuestos, a ellos les parece una forma torticera, y no quiere decir que sea ilegal, les parece que ha habido tiempo de sobra, para aprobar, para negociar una Plantilla Orgánica con la Plantilla de éste Ayuntamiento, que hay necesidades, ya se han expresado, por parte de éste Partido Político, en otras

ocasiones, un montón de trabajadores que tienen media jornada y por otra parte reciben en concepto de horas extras una barbaridad de dinero, que no les permite ni siquiera cotizar a efectos de jubilación y están tirando el dinero, una barbaridad de empleados que no se les está pagando la categoría que están desempeñando, distinta a la que tienen.

La plantilla orgánica necesita modificarse, sí, pero no para nombrar a dos personas, a estos dos puestos en concretos, que ya dijeron en su momento que tiene toda la pinta de ser la forma de compensar los resultados que el Grupo de Gobierno saco, para ampliar la plantilla. Por ello votan en contra, como ya manifestaron en su momento, por lo que piden que se sienten con el Comité de Empresa.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, van a votar en contra, respecto a esos dos puestos.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta, que el personal eventual lo puede nombrar y cesar el Grupo de Gobierno y lo dice claro para que no se malinterprete o quieran dar otro mensaje que no es el que ella quiere decir, por supuesto que éste Ayuntamiento como tiene más de 20.000 habitantes, no solamente puede poner dos, es que puede llegar hasta 7 personas eventuales, y todo es legal porque lo ha introducido la Ley 27/2013, y es el 104 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, nadie ha dicho lo contrario y además determina su sueldo y sus funciones. Pero consideran que llevan mucho tiempo sin una modificación de la Plantilla globalmente y por tanto lo que quieren, es que, como el Presupuesto se va a aprobar, que se modifique la Plantilla conjuntamente, porque además son créditos que se dan de baja de unas partidas para financiar esto que traen aquí, por tanto ellos, como no están, ni respetan, ni están de acuerdo en la forma de gestionar, van a votar en contra, que quede claro, que además lo recoge la propia normativa Reguladora de Bases de Régimen Local, no solamente le corresponden 2, es que le corresponden 7.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, un poco en la línea que se expuso en el punto anterior, sobre todo para las personas que acompañan en el Pleno, indica que la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento son todas aquellas personas que forman parte del Personal de éste Ayuntamiento, dado el debate que se va generando, parece que lo más importante que tiene éste Ayuntamiento en éste preciso momento, es generar 2 plazas de personal de confianza, que es una cuestión de voluntad política, 1 plaza de Tesorería, que es un imperativo legal, pero que ellos consideran que conjuntamente con el Presupuesto, es susceptible de un análisis detallado, de que plazas son necesarias dentro del personal del Ayuntamiento para dar servicios a los ciudadanos, no están en contra de las 2 plazas de personal de confianza, que se trae en la propuesta, pero en la línea de lo que apuntaba del Grupo Popular, que por Ley, en función a la población que tienen pueden tener hasta 7, siempre y cuando tengan un análisis conjunto del Capítulo, del dinero que costaría mantenerlas.

Quizás, también entienden que puede hacer falta una persona para atender al teléfono, quizás también opinan que hace falta una persona para sustituir a los sepultureros, quizás también opinan que puede hacer falta personal de calle, obras y servicios, mantenimiento, ese es el quizás que ellos ponen sobre la mesa, que se hace tan necesario como el personal de confianza, y que ha sido materia de dejar y postergar en el tiempo, llevan casi un año de mandato y siguen con muchos temas sobre la mesa y realmente consideran que es de responsabilidad, dar servicio real, en función a la demanda que tienen los ciudadanos.

No están en contra, y no quiere que sea el argumento que esgrime el Grupo de Gobierno, que están chantajeando la acción de gobierno, no se van a oponer, pero si consideran, que si hacen falta más personas para dirigir éste Ayuntamiento, no 2 plazas, que estarían de acuerdo en dotar esas 7 plazas, siempre y cuando el crédito del Presupuesto así lo permita, pero necesitan tener un análisis real del conjunto, de cuales son las necesidades del Ayuntamiento para dar servicios, entonces se pondrán de acuerdo con la mayor de las seguridades y su línea será la de abstención.

El SR. ALCALDE manifiesta lo siguiente:

A D. Rodolfo, aunque ya están acostumbrados después de 4 años, decir “que es una propuesta torticera” le parece una falta de respeto tremenda a cualquier miembro de éste Pleno, pero en su caso, están acostumbrados, no es para compensar ningún resultado de elecciones, que por cierto sacaron 6 veces lo que saco usted, o sea que no es para compensar los resultados de las elecciones, es una posibilidad que contempla la Ley de Racionalización de la Administración, que además esas dos plazas fueron aprobadas por éste Pleno.

Dña. Teresa, dice “el Grupo de Gobierno lo puede hacer”, claro, lo hicieron, lo plantearon, lo aprobó el Pleno, pero el Grupo de Gobierno no puede aprobar la modificación, la tiene que aprobar el Pleno y ellos con el voto en contra lo único que intentan es intentar bloquear, porque las plazas se han creado por el Pleno, pero bloquean, que se les dote económicamente, porque la plaza está creada, la aprobó éste Pleno que se creara, fíjense la contradicción, el Pleno aprueba que se cree, pero el Pleno no le pone el dinero, para que no se pueda contratar y no se les pueda pagar.

Y el no va más, el rizó completo, es la postura del Partido Socialista, que no está en contra de las dos plazas que aprobaron en Pleno, que por un acuerdo entre los dos partidos, quedaron que fueran 2 no 7, en una reunión en el Parlamento de Canarias, con sus dirigentes y con los de ellos, que votaron a favor de la creación y ahora dicen que se abstienen, eso es lo que es triste, ver el salto mortal que dan algunos políticos, no le extraña que el pueblo esté cansado de algunos políticos, no le extraña viendo la postura del Partido Socialista y concretamente de su Portavoz. “Ustedes” que con ellos negociaron que fueran 2 las plazas, no 7, y que si entraban al Gobierno, serían entonces 5, porque aquí lo van a decir todo, esa es la realidad y ellos votaron a favor de esas dos plazas en el

Pleno de Constitución, porque era el acuerdo plenario y al cabo de unos meses, miren ustedes en lo que se han convertido, esa es la situación y eso es lo que tienen que saber todos los de Tacoronte.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN manifiesta que, sostiene lo de torticero y además creo que es una falta de respeto, decidir desde el minuto uno, hace un año, que las plazas importantes para crear eran un Asesor de Alcaldía y un Periodista, cuando tienen a las trabajadoras de la Escuela Infantil, que todavía no saben, ni que solución se les va a dar dentro de la Plantilla Orgánica, los Juzgados les están quitando la razón en relación con el tema de despidos y del tema que se refiere al Personal Laboral y donde, además ellos votaron exactamente lo mismo que están votando ahora.

*El Pleno hace un año, pudo darle, una parte del Pleno y quién quiera que orientó su voto, un voto de confianza y ahora se lo puede retirar y además le puede decir, el por qué se lo retira, es así de sencillo y el hecho de que él diga que se pretende con esas plazas crear lo que no se consiguió, todo el mundo sabe que sacaron 6, **respondiéndole el Sr. Alcalde “usted 1”**. Continúa D. Rodolfo diciendo que son los peores resultados de Coalición Canaria, pero eso no viene a cuento, ellos mantienen esa posición y a lo mejor “ustedes” no consiguen que se modifique, ya ha transcurrido un año, y antes de eso, tuvo otro tanto y no quiso nunca modificar la Plantilla, nunca, cree que es suficiente para decir, vamos a no faltarle el respeto al resto de trabajadores que tienen salarios muy reducidos, que no están cotizando por ello, a que tengan una situación que económicamente supone incluso un ahorro, esa es la cuestión, por eso dice que es torticero.*

*El **SR. ALCALDE** manifiesta que, evidentemente sacaron 6, no lo niega, están orgullosos, pero le recuerda que él saco 1 y tenía 5, o sea dividió por 5 lo que tenía.*

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN le responde que, “Por Tacoronte era la primera vez que se presentaban y ustedes, creo que llevan”, **respondiéndole el Sr. Alcalde, “ha si, pues la cara me suena, la cara me suena del mandato anterior.”** D. Rodolfo le responde que “usted también me suena y no precisamente por eso”.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, no es su intención y con el debido respeto, ya tuvieron en el Pleno pasado una situación, en la que no se siente orgullo y por la cual pide disculpas al Pleno, a los asistentes, como máxima representación de los ciudadanos porque ellos no se merecen que entren en un debate que se convierte en el tu más y en el yo más, la realidad ha cambiado mucho, no solo desde el pasado año a día de hoy.

Es cierto, que cuando empezó éste mandato se le dio un apoyo para modificar la Plantilla Orgánica por éste Grupo Político para dotar de 2 personas de cargos de confianza al Grupo de Gobierno, pero también es cierto que el expediente se les caducó por el motivo que sea, no es responsabilidad de ellos que

ustedes no hayan cumplidos o que los trámites no se hayan cumplido en tiempo y en forma, la situación ha cambiado mucho y desde aquel entonces, y el tiempo pasa, y pasa para los tacoronteros y ellos tienen una responsabilidad, pero si él prefiere llevarlo al plan personal y agarrarse a un acuerdo en su día, pues la realidad dista mucho a día de hoy, la que vale es la que están dando hoy, su posición es la que están dando hoy, llévelo donde lo quiera llevar Sr. Alcalde, pero no van a entrar en ese juego. Si quiere continuar con la línea de ataques personales de que toda aquella persona que no comparta su verdad falsea o miente como se dijo en el Pleno anterior, que por cierto no consta en el acta, por ninguna parte la palabra mentira y salió de su boca Sr. Alcalde y en el Acta no está, está falsedad y salió mentira, él lo recuerda.

*El **SR. ALCALDE** le responde que, él no hace ataques personales, él se remite a los acuerdos de partidos y a él como Portavoz, que es el que lo está diciendo. Y es él que en todo caso, está haciendo descalificaciones continuas del Alcalde y de la Alcaldía, él no ha salido nunca a descalificar a nadie, ha salido siempre a defenderse de descalificaciones de otros, nunca podrá encontrar ni una entrevista, en ningún medio, en el que él inicie una descalificación de ningún compañero de éste Pleno, lo que si tiene que soportar en más de una ocasión y últimamente, en los últimos meses, muchísimas de él, y va a responder a todas y cada una de ellas, lo hará y lo seguirá haciendo, porque lo que no va a permitir, es que nadie le descalifique, con mentiras, con medias verdades y con demagogia, eso si que no lo va a permitir y saldrá a responder en todos los medios de comunicación en los que cualquier miembro de éste Pleno le descalifique y sobre todo si lo hace con mentiras, medias verdades y demagogias, eso lo hará y lo seguirá haciendo.*

*Deliberado suficientemente éste asuntos del Orden del Día, por **SEIS VOTOS A FAVOR** del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC y **OCHO VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales POPULAR, SI SE PUEDE y MIXTO, correspondiente a **DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**; y, **SIETE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales SOCIALISTA y MIXTO, correspondientes a **DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS** y **DON CRISTIÁN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ**, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

No aprobar el expediente de Modificación de Crédito 2/2016, por las razones arriba indicadas.

V.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE PLANTILLA ÓRGANICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA EL AÑO 2016.-

A continuación se da cuenta de la Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, que literalmente dice:

“En cumplimiento del Acuerdo Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de enero de 2016, y de lo dispuesto en el art.25.1, i), se debe proceder a la aprobación inicial en sesión plenaria de la modificación de la Plantilla Orgánica de los empleados Públicos del Ayuntamiento de Tacoronte para el 2013.

CONSIDERANDO: *Que de conformidad a lo establecido en el art. 126.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, “las plantillas, que deben comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril...” y establece el art. 90.1 señalado “corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”*

CONSIDERANDO: *El procedimiento a seguir será el señalado en el art. 127 y ss del citado Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, es decir, “una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el <<Boletín Oficial de la Provincia>>, junto con el resumen del Presupuesto.*

Las precisiones a destacar respecto a la inclusión de 1 plaza de Tesorería de Habilitación Nacional y 2 plazas de personal Eventual y de Confianza en la Plantilla Orgánica del 2016, y por tanto modificación de la actual, todo ello en virtud de Acuerdo Plenario en Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de enero de 2016, son las siguientes:

. Se crea una plaza de Tesorería dentro de la Categoría de Plazas reservadas para Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

. Se crean dos plazas de Personal Eventual y de Confianza, destinados, una para el Gabinete de Prensa y otra para el Gabinete de Alcaldía.

- Los requisitos que deben reunir los candidatos para el nombramiento, son: para el Gabinete de Prensa: Titulado de Grado Medio (Grupo A2); y para el Gabinete de Alcaldía: Titulado de Grado Medio (Grupo A2).

Por todo lo expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de Plantilla de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Tacoronte para el año 2016, quedando de la siguiente forma:

PLANTILLA ORGÁNICA DE 2016

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

PUESTOS				
Denominación	Nº	Vacantes	A Extinguir	Grupo
I. HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				
I.1. Secretaría.	1	-----		A1
I.2. Intervención	1	1		A1
I.3. Tesorería	1	1		A1
II. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
II.A. SUBESCALA TÉCNICA				
II.A.1. Técnico de Administración General	2	1		A1
II.B. SUBESCALA ADMINISTRATIVOS				
II.B.1. Administrativos	3	2		C1
II.C. SUBESCALA AUXILIARES				
II.C.1. Auxiliares	10	5		C2
II. C 2 Auxiliares Admvos. J. Especial y Turnicidad	2	2		C2
II.D. SUBESCALA SUBALTERNO				
II.D.1. Subalterno	1	1		E
III. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
III.A. SUBESCALA TÉCNICA				
III.A.I. TÉCNICOS SUPERIORES				
III.A.I.1 Técnico Superior Arquitecto	1	1		A1
III.A.I.2 Técnico Superior Letrado de los Servicios Económicos	1	-----		A1
III.A.II. TÉCNICOS MEDIOS				
III.A.II.1 Técnico Aparejador	2	-----		A2
III.A.II.2 Técnico Medio Empresarial	1	-----		A2
III.A.III. TÉCNICOS AUXILIARES				
III.A.III.1 Delineante Proyectista	1	1		C1
III.B.I. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
III.B.I.a POLICIAS LOCALES				
III.B.I.a.1 Inspector	1	-----		A2
III.B.I.a.2 Oficiales	3	-----		C1
III.B.I.a.3 Policías	25	5		C1

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL

Denominación	Nº	Extinguir	Vacante
---------------------	-----------	------------------	----------------

GRUPO I. TITULADOS UNIVERSITARIOS DE GRADO SUPERIOR			
I.1 Arquitecto	1		-----
I.2 Pedagogo	2		1
I.3 Abogado	2		-----
I.4 Abogado a Tiempo Parcial 15 h./s.	1		-----
I.5 Psicólogo	3		1
I.6 Profesora de Clarinete	1		1
I.7 Profesor de Piano	1		1
I.8 Profesor de Música a 20 h/s.	1		1
I.9 Profesor de Percusión a 20 h/s.	1		1
I.10 Profesora de Saxofón a 20 h/s.	1		1
I.11 Profesor de Tuba	1		1
I.12 Profesor de Música y Movimiento a 20 h/s.	1		1
I.13 Profesor de Guitarra	1		1
I.14 Técnico Superior en Patrimonio, Archivo y Urbanismo	1		-----
I.15 Psicopedagogo	1		1
I.16 Abogado a Tiempo Parcial 30 h./s.	1		1
I.17 Técnico Superior Servicios Económicos Financieros	1		----
GRUPO II. TITULADOS UNIVERSITARIOS DE GRADO MEDIO			
II.1 Asistente Social (1 con jornada a 30h/s)	5		2
II.2 Ingeniero Técnico Industrial	1		1
II.3 Ingeniero Técnico Agrícola	1		-----
II.4 Arquitecto Técnico	4		1
II.5 Diplomado en Relaciones Laborales	1		-----
II.6 Gestor de Compras y Servicios	1		-----
II.7 Gestor Departamento Servicios Sociales	1		-----
II.8 Inspector de Rentas	1		-----
II.9 Técnico Grado Medio Especialista en Servicios Sociales	1		-----
II.10 Educadora	2		2
II.11 Profesora de Violín a 20 h/s.	1		1
II.12 Coordinador Deportivo	1		-----
II.13 Titulado Grado Medio Informática	1		1
II. 14 Titulado de Grado Medio Director/a Escuela Infantil	1		1
II. 15 Titulado de Grado Medio Encargado Personal Oficios	1		1
GRUPO III. TÉCNICOS ESPECIALISTAS			
III.1 Administrativo	2		1
III.2 Delineante Projectista	4		2
III.3 Animador Socio-Cultural	3		2
III.4 Técnico Informático	1		1
III.5 Guías a 20 horas semanales	3		3
III.6 Animador Deportivo	1		1
III.7 Coordinador de la Casa de la Juventud	1		1
GRUPO IV. ENCARGADOS, AUXILIARES, ESPECIALISTAS Y CUALIFICADOS			
IV.A. AUXILIARES			
IV.A.1 Auxiliares Administrativos	16		5
IV.A.2 Técnico de Mantenimiento Edificios Municipales	1		1
IV.A.3 Auxiliar de Clínica a 30 h/s.	1		1
IV.A.4 Monitores Deportivos (1 a 25 h/s).	2		2
IV.A.5 Monitor de Folclore	1		1
IV.B. ENCARGADOS			

IV. B1. Encargada Jornada Completa	1		-----
IV.C. OFICIALES			
IV.C.1 Oficial de 2ª	14		9
IV.C.2 Palista	1		1
IV.C.3 Oficial de 1ª	2		2
IV.D. PINTORES			
IV.D.1 Pintor Oficial de 1ª	1		-----
IV.E. NOTIFICADORES			
IV.E.1 Notificador	1		-----
GRUPO V. PEONES Y SERVICIOS VARIOS			
V.A. LIMPIADORAS			
V.A1 Limpiadora Tiempo Completo	2		1
V.A.2 Limpiadora Tiempo Parcial 20 h. (F.D.)	7		3
V.A.3 Limpiadora Tiempo Parcial 25 h. (F.D.)	9		7
V.A.4 Limpiadora Tiempo Parcial 30 h. (F.D.)	1		1
V.A.5 Limpiadora Tiempo Parcial 25 h.	1		-----
V.A.6 Limpiadora Tiempo Parcial 30 h.	1		1
V.A.7 Limpiadora Tiempo Parcial 20 h.	5		5
V.B. PEONES			
V.B.1 Peones (1 Indefinido a 25 h/s)	16		9
V.B.2 Vigilante Mercado Municipal	1		1

C) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL Y DE CONFIANZA

Denominación	Categoría	Nº	Vacante
Gabinete de Prensa	Titulado Grado Medio (Grupo A2)	1	1
Gabinete de Alcaldía	Titulado Grado Medio (Grupo A2)	1	1

2.- Con independencia de lo señalado en el apartado anterior se deberá remitir copia a la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del plazo de treinta días, quién deberá clasificar el puesto de Tesorería de conformidad con el artículo 92.bis, apartado 4, de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 2º.f) y 9º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y artículo 56.2.b) del Reglamento Orgánico de la Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 331/2011, de 22 de diciembre.

3.- Que se proceda a publicar anuncio en el B.O.P., por el plazo de Quince (15) Días Hábiles a los efectos de oír reclamaciones y sugerencias a la misma; se entenderá aprobada definitivamente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se presentaran reclamaciones o sugerencias de clase alguna.

4.- Que se sigan los demás trámites pertinentes.

5.- Dar traslado del presente documento al Comité de Empresa del Personal Laboral y Delegados de Personal Funcionario a los efectos de emisión de informe a la mayor brevedad.”

La Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, celebrada el día 29 de febrero de 2016, emitió la preceptiva propuesta

de acuerdo.

La **SRA. SECRETARIA** manifiesta que, dada la votación del punto anterior, habría que reconducir ésta propuesta, dado que de las dos modificaciones para la Tesorería y para las Plazas de Personal Eventual, se aprobó la dotación presupuestaria de la Plaza de Tesorería, pero no la dotación presupuestaria de las Plazas de eventuales.

El **SR. ALCALDE** indica que, el punto tendrá que quedar sobre mesa.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN manifiesta que, supone que tienen conocimiento del escrito del Comité de Empresa en relación con éste punto y el anterior, preguntando si lo ha recibido Secretaria, porque él lo tiene en papel y quiere que conste en el acta. **Respondiéndole la Sra. Secretaria que no lo ha recibido, ni Secretaria, ni está en el expediente.**

Al final del Pleno D. Rodolfo, facilita la copia del mismo, que literalmente dice:

“Posición del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Tacoronte en relación a la **PLANTILLA ORGÁNICA del 2016.**”

PRIMERA.- La elaboración de la plantilla orgánica solo puede realizarse con una **participación de los representantes de los trabajadores**, circunstancia obviada en este expediente, y que **incumple la exigencia de participación** en el proceso, y no basta la alegación formal de solicitarnos un informe o en reuniones solo para informar de su posición y recriminarnos que hagamos alegaciones sin la más mínima voluntad de negociar o recibir aportaciones, sino de seguir una política de hechos consumados.

La elaboración y modificación de la plantilla es objeto de la negociación colectiva, obviándose en este caso el incumpliendo los arts. 8 y 56 del convenio colectivo en vigor que obligan a la convocatoria de la comisión paritaria para tratar los instrumentos de organización del personal por ser materia del propio convenio.

El art. 64.5 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece que "El comité de empresa tendrá derecho a ser informado y consultado sobre la situación y estructura del empleo en la empresa o en el centro de trabajo, así como a ser informado trimestralmente sobre la evolución probable del mismo, incluyendo la consulta cuando se prevean cambios al respecto". El propio art. 64.1 señala que por consulta se entiende el **intercambio de opiniones v la apertura de un diálogo** entre el empresario y el comité de empresa sobre una cuestión determinada, incluyendo, en su caso, la emisión de informe previo por parte del mismo.

El Art. 37.1 I Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece con carácter imperativo que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración pública los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera) de 15 de marzo de 2011 reconoce que se debe respetar la previa convocatoria de los representantes sindicales y su participación negociada en los Presupuestos y Plantilla de Personal. Considera que evitar, que se niegue, obstaculice o desvirtúe el ejercicio de dicha facultad negociadora por parte de los Sindicatos supondría la vulneración del Art. 37.1 de la CE (el derecho a la negociación colectiva) y la consiguiente vulneración del derecho a la libertad sindical (STC 208/1993), siendo inseparable la conexión entre libertad sindical, negociación colectiva y representatividad de los Sindicatos. En el fallo se anula el acuerdo plenario de aprobación definitiva de los presupuestos, con reconocimiento del derecho de la entidad actora a que hubiese sido convocada la Mesa General de Negociación en relación a las materias del Capítulo 1º del estado de gastos, relativo a personal.

Por otro lado el Tribunal supremo ya dijo en la Sentencia de 11 de mayo de 2004 que este trámite con los Sindicatos, no puede ser considerado como un simple trámite, al disponer de sustantividad propia, se trata de un trámite cualificado.

La participación y la negociación colectiva en la materia de la plantilla se debe dar a través de la convocatoria formal de los órganos paritarios, donde se dé el dialogo, donde se motive y explique los cambios, donde todas las partes puedan hacer propuestas y se alcancen acuerdos que resuelvan los problemas concretos.

SEGUNDA.- No se debe perder la oportunidad de tener un debate en profundidad sobre la actualización de la plantilla, más allá de la creación de dos plazas de personal de confianza v de la tesorería. *Hoy nadie puede dudar que la plantilla esta alejada de la realidad concreta de los recursos humanos de esta Corporación (hay puestos que han dejado de existir y faltan puestos concretos de funciones que se realizan y de servicios que se prestan), se hace necesario racionalizar la jornada del personal de limpieza evitando el cúmulo de horas extraordinarias, reflejar los compromisos del convenio colectivo sobre la consolidación de empleo y la funcionarización y otras muchas cuestiones que necesitan de dialogo, trabajo, consensos como se reflejan en las plantillas de otras Corporaciones Locales.*

Una posición de favor de la actual plantilla no solo supone dar el visto bueno a los cambios pretendidos, sino el mantener los errores existentes que en muchas ocasiones se traducen en injustas situaciones laborales. No se trata solo de un debate de legalidad sino también de oportunidad.

La resolución de todos estos problemas que hemos citado a título de ejemplo y otros que no se pueden abordar desde la aprobación apresurada de una modificación y donde la única preocupación es crear dos plazas de personal de confianza y la de tesorería. Esto no puede ser una prioridad en el actual contexto de los recursos humanos. La plantilla necesita un mayor análisis para corregir problemas y deficiencias importantes que afectan a la calidad del servicio público, y esto no se resuelve creando dos plazas de confianza.”

*El **SR. ALCALDE** manifiesta que, el Comité de Empresa, se lo da antes a la oposición, que al Grupo de Gobierno.*

***DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO** manifiesta que, le gustaría hacer una valoración sobre éste tema, para trabajar conjuntamente sobre un documento que es muy importante para ordenar los efectivos de éste Ayuntamiento y para ellos poder apoyar un documento como éste, que consideran que es necesario, urgente y que además hace falta en éste Ayuntamiento para determinar que funciones hace cada empleado público.*

Solamente hacer mención a una cosa sobre mentiras y verdades, se ha leído la exposición de motivos que está en el anteproyecto de la Relación de Puestos de Trabajo, que se elaboró aquí y hay un dato muy importante, les aconseja que lo pidan y que se lo lean, donde pide como requisito esencial la negociación con los sindicatos, quedando vaciada y nula de pleno derecho conforme al artículo 62, la ausencia de éste requisito.

*El **SR. ALCALDE** le responde que, no están en el punto de debate de una Relación de Puestos de Trabajo, la Secretaria acaba de leer el enunciado del punto sobre la aprobación inicial de la Modificación de Plantilla Orgánica, si quiere sugerirle a los compañeros que pidan informes, lo pide pero lo hace al margen del debate éste, **Dña. Teresa, le pide que la disculpe e indica que no.** Respondiéndole el Sr. Alcalde, que en éste punto es Aprobación Inicial de la Modificación de la Plantilla Orgánica para los Empleados del Ayuntamiento y como tienen el expediente, se refiere al Tesorero y a las dos Plazas de Personal Eventual de Confianza. Como en el punto anterior no se aprobó la modificación presupuestaria, éste punto habrá que dejarlo sobre la mesa, para modificarlo.*

El presente punto queda sobre mesa, pendiente de su modificación.

VI.- ADHESIÓN AL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES SOBRE MOCIÓN ROQUE AGUAYRO POR UN ACUERDO PARA EL REPARTO DE FONDOS ECONOMICOS.-

En éste punto se da cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, tomado en sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de enero de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

“6.- MOCIÓN ROQUE AGUAYRO POR UN ACUERDO PARA EL REPARTO DE FONDOS ECONÓMICOS.-

Don Agustín Trujillo Rodríguez da cuenta al Pleno que en la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día 19 de enero de 2016, se trató la moción de Roque Aguayro por un acuerdo entre las Administraciones Públicas Canarias para el reparto de fondos.

Siendo el siguiente el texto de la moción:

“POR UN ACUERDO ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CANARIAS PARA EL REPARTO DE FONDOS.

La Ley 20/1991 surgió como consecuencia de la necesidad de adaptar el sistema fiscal canario, derivado de la Ley 30/1972 reguladora del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, al nuevo marco económico surgido tras la adhesión de España a la Unión Europea.

Las negociaciones al respecto entre la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma y los Cabildos culminaron en un acuerdo de bases, suscrito en Madrid el 24 de abril de 1990, que en resumen recogía:

1.- Definición del marco tributario.

Antes de la entrada en vigor del IGIC, la imposición indirecta en Canarias estaba constituida por las siguientes figuras tributarias, siendo los titulares de los recursos los que se señalan:

<i>Tributo</i>	<i>Titular</i>
<i>Arbitrio Insular a la entrada de mercancías (tarifa general y tarifa especial)</i>	<i>Cabildos y Ayuntamientos</i>
<i>Arbitrio Insular sobre el lujo</i>	<i>Cabildos y Ayuntamientos</i>
<i>Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas (IGTE)</i>	<i>Estado</i>

Cuando se crea el IGIC se reconfigura el panorama anterior y queda así:

$IGIC = \text{Arbitrio Insular a la entrada de mercancías (tarifa general)} + \text{Arbitrio Insular sobre el Lujo} + IGTE.$

Arbitrio Insular a la Producción e Importación en Canarias (APIC) = Arbitrio Insular a la entrada de Mercancías (tarifa especial, es una especie de arancel agravado para proteger la producción interior).

2.- Distribución de la recaudación de los tributos.

Ante este panorama y si el IGIC se lo quedan los Cabildos y Ayuntamientos, el Estado perdía la recaudación que venía recibiendo del IGTE, por lo que se estableció el siguiente mecanismo de compensación:

El Estado estima qué cantidad le correspondería del IGTE (en sustancia la cantidad del año base actualizada con el PIB nominal) y se la descuenta a la Comunidad Autónoma de su participación en ingresos del Estado. La Comunidad Autónoma recupera esos recursos participando en el IGIC.

Esta situación se regula con el siguiente texto:

1.- La pérdida de ingresos para la Hacienda del Estado como consecuencia de la desaparición de ITE se compensará deduciendo de la participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, los rendimientos correspondientes al citado impuesto.

2.- La Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales Canarias serán cotitulares, en las proporciones que se determinen, de los rendimientos obtenidos por la aplicación del IGIC. Dicho reparto proporcional se efectuará suponiendo una capacidad recaudatoria estimada para su primer año igual a la suma de la recaudación por ITE y Arbitrio sobre el Lujo. La Comunidad Autónoma compensará, con la parte proporcional de la recaudación que se le atribuya, la minoración que, de acuerdo con el apartado anterior, experimente su participación en los Ingresos del Estado, y, por otra asumirá el riesgo de asegurar que las citadas CC.LL. sigan percibiendo, como mínimo, los recursos financieros que le correspondieran a través del Arbitrio Insular sobre el Lujo.

De este modo, la participación de la Comunidad Autónoma en el rendimiento del IGIC se limitaba a compensar la minoración sufrida en sus ingresos en compensación a la Hacienda estatal por la desaparición del IGTE.

La Base Cuarta del citado acuerdo establece respecto a la distribución de la recaudación del IGIC que una parte "...se asignará a la Comunidad Autónoma para compensar la minoración de su participación en los ingresos del Estado que experimentará por el descuento en dicha participación de la recaudación del ITE en el año base del nuevo sistema".

La exposición de motivos de la Ley 20/1991 se expresa en idénticos términos.

Existe una tesis que defiende que la participación de la Comunidad Autónoma en el rendimiento del IGIC se limitaba a compensar la minoración sufrida en sus ingresos en concepto de participación en los tributos del Estado como consecuencia de la compensación a la Hacienda estatal por la desaparición del ITE.

Posteriormente a mediados del año 2002 y en un estudio-análisis de la evolución de los recursos REF 1993-2002 se manifestaba claramente que las corporaciones locales eran las más perjudicadas en el reparto de recursos a raíz

de la Ley 20/1991. Los Cabildos y ayuntamientos vieron paulatinamente reducida su participación en los recursos REF a favor de la Comunidad Autónoma.

En las reuniones mantenidas a lo largo del año 2002 entre técnicos de los Cabildos insulares y representantes del Gobierno de Canarias (Viceconsejero de Hacienda y Dtor. General de Presupuestos, entre otros) para tratar esta injusta distribución se plantearon dos alternativas respecto a la consideración de la compensación al estado por la desaparición del IGTE:

a).- En primer lugar la defendida por los representantes de los Cabildos que entendíamos que la compensación del IGTE debía considerarse un gasto a priori, de igual forma que los gastos de gestión, de tal modo que el importe a distribuir fuera la recaudación neta entendiendo como tal la recaudación bruta, menos compensación IGTE, menos gastos de IGTE, menos gastos de gestión. De aceptarse este mecanismo, los porcentajes de distribución sobre la recaudación neta eran del 70% para las CCLL y del 30% para el Gobierno de Canarias.

b).- La plantada por el Gobierno de Canarias incluía dentro de su participación el importe a compensar al estado, resultando unos porcentajes del 58%-42%.

Planteadas las dos alternativas, finalmente se optó por la segunda por considerar que en una Ley Territorial Canaria no debía recogerse de modo expreso el derecho del Estado a participar en la recaudación del REF, dado que podría ser un obstáculo en el futuro para la supresión de la compensación. No obstante, en el acuerdo suscrito el 7 de agosto de 2002 y que sirvió de base a la referida Ley 9/2003, suscrito entre todas las Administraciones Canarias, se señalaba que “A pesar de su no inclusión en los textos normativos en que se plasmen los puntos de este acuerdo, es voluntad del Gobierno de Canarias que, en el caso, de que en un futuro se suprimiera la actual compensación al Estado por la desaparición del IGTE y atendiendo a las causas que justifiquen la desaparición de la citada compensación, habrían de revisarse los porcentajes de distribución del Bloque Único del REF contenidos en el presente documento...”.

Esta situación genera, gracias al trabajo de la Comisión técnica de Cabildos, el 1 de octubre de 2004, el acuerdo con el Viceconsejero de Hacienda, Miguel Becerra que regulaba “...en el caso de que el Estado dejara de retener la compensación del IGTE su importe modificará los porcentajes establecidos en la referida Ley (42% Comunidad Autónoma y 58% CC.LL) que pasaría al 30% y 70% respectivamente”.

El acuerdo entre la FECAI y el Gobierno Canario en el año 2004 plasma en el punto 2 “...constituye un hecho incuestionable que la minoración de la compensación al Estado por la desaparición del IGTE forma parte de los recursos del BFC y, por tanto, deben ser distribuidos conforme a los artículos 4 a 7 de la Ley 9/2003, dado que se tratan de recursos procedentes del REF cuya titularidad es compartida.

Posteriormente se adoptó un acuerdo, por unanimidad, en el comité ejecutivo de la FECAM el 3 de octubre de 2005 y que fue trasladado al Presidente del Gobierno, a la FECAI y a los grupos parlamentarios donde se decía: “Se acuerda mostrar la negativa más rotunda del municipalismo canario al preacuerdo institucional para la aplicación e interpretación consensuada de la Ley 9/2003, al constatar que en el mismo no se garantiza que los 80 millones de euros que, hoy por hoy, se han reducido de la compensación anual que debe hacer la Comunidad Autónoma al Estado por la desaparición del extinto IGTE, se distribuyan con las entidades locales canarias, junto a los ingresos de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias determinados en el Bloque de Financiación Canario.”

Esta firme posición fue adoptada para mostrar el rechazo a la situación que se estaba dando de que solo el Gobierno de Canarias se viniera beneficiando, en los ejercicios anteriores, de la minoración de la compensación del IGTE (40 millones y 80 millones de euros).

En diciembre de 2009, la Comisión Mixta de Transferencias Canarias-Estado acordó una reducción de la compensación del IGTE de 50 millones de euros para ese mismo año y de 100 millones para 2010 y 2011. Además, esa misma comisión acordó que a partir de 2012 “esta reducción se cuantificará en el 50% del total de compensación calculada para el año en cuestión con un mínimo de 100 millones anuales.”

En 2010 el Gobierno canario aceptó que esos recursos del desaparecido IGTE fueran repartidos como el resto del IGIC, en función de los artículos 4 al 7 de la Ley 9/2003 y ya aparecen cada año reflejados en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, Cabildos y ayuntamientos desde 2010 hasta el actual 2016. Este esquema ha venido funcionando pacíficamente, sin perjuicio de que periódicamente se reivindicara por las Administraciones Canarias la supresión total del descuento que el Estado hacía a la Comunidad Autónoma. En particular, estas reclamaciones se incrementaron tras la reforma del sistema de financiación autonómica porque se entendía que con este nuevo sistema no había base jurídica para ese descuento.

Durante todos estos años ha sido aceptada esta situación sin generar ninguna crispación entre la Administraciones.

A lo largo del mes de septiembre de 2015, se escuchaba la posibilidad de que el gobierno de Canarias acordara definitivamente con el Gobierno del Estado que la compensación por el desaparecido IGTE dejara definitivamente de aplicarse. Una reivindicación de más de veinte años de antigüedad apoyada por todas las administraciones canarias. El estado dejaba de retener los 160 millones de euros restantes.

Esta nueva situación nos coloca en el escenario por el que se viene luchando desde 1993.

Una vez lograda la condonación definitiva del IGTE debemos instar al cumplimiento del acuerdo suscrito entre el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares el 7 de agosto de 2002: “A pesar de su no inclusión en los textos normativos en que se plasmen los puntos de este acuerdo, es voluntad del Gobierno de Canarias que, en el caso de que en un futuro se suprimiera la actual compensación al Estado por la desaparición del IGTE y atendiendo a las causas que justifiquen la desaparición de la citada compensación, habrían de revisarse los porcentajes de distribución del Bloque Único del REF contenidos en el presente documento...”

Por todo ello, el Grupo Roque Aguayro propone al Pleno para su aprobación, si así se considera, los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Gobierno de Canarias inicie negociaciones tendentes a la aprobación de un nuevo sistema de distribución de los recursos del Bloque de Financiación Canario, estableciendo como marco temporal para dicho acuerdo el presente año 2016.

2.- Instar para establecer una mesa de negociación entre el Gobierno de Canarias, la FECAI y la FECAM para definir la distribución de los 160 millones de euros de 2016.

3.- Remitir el presente acuerdo a la FECAM para su remisión a los ayuntamientos, a la FECAI, Gobierno de Canarias y los Grupos Políticos del Parlamento de Canarias.”

Sometido a votación el punto referente a la moción del grupo Roque Aguayro por un acuerdo entre las Administraciones Públicas Canarias para el reparto de fondos, el mismo es aprobado con veinte votos a favor (RA y Grupo Mixto: PP, PSOE y CCD) y una abstención (Grupo Mixto: CC).”

La Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 29 de febrero de 2016, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, se ha hablado mucho de los ciento sesenta mil millones de euros anuales, que conlleva el Impuesto General del Tráfico de Empresas al que ahora ha renunciado el Estado, por lo tanto la Comunidad Autónoma de Canarias no ha de devolver y sobre como se tenía que repartir dichos dineros. Inicialmente se dijo que se iba a dar directamente a los municipios de una forma directa y de una forma de reparto proporcional, después se dijo que no, ahora se ha comenzado a hablar de la triple paridad, por el que cada provincia tendría el 50% del reparto y dentro de cada

provincia, las Islas menores tienen 50% de ese 50%, las Islas capitalinas el otro 50% y lo que plantea el Ayuntamiento de Agüimes es un reparto como se establece en la Ley 9/2003, respecto al bloque de financiación canario, éste sistema es más justo, dado que, el que se plantea, para que se hagan una idea, si se hiciera el reparto en base a la triple paridad, por cada euro que recibe un habitante de las Islas no capitalinas, los habitantes de Tenerife, recibirían 11 céntimos, percibiendo solo una 9ª parte de la financiación que recibirían los demás, lo cual, es notoriamente injusto para esta Isla, donde viven 890.000 almas. Al margen de que haya criterios territoriales, porque el hecho insular ha de ser sufragado de alguna manera, también hay criterios poblacionales, que tienen que ser atendidos y no vale que el Parlamento para contentar a la Agrupación Socialista Gomera se esté planteando un criterio como el de la triple paridad.

Por ello procede el acuerdo del Ayuntamiento de Agüimes y puede que el Bloque de Financiación Canario sea un buen sistema, donde un 58% van a los Cabildos y a los Ayuntamientos, un 42% a la Comunidad Autónoma y después dentro del 58% un 87 % va a criterios poblacionales, un 10% en base al hecho insular y un 2% en base al tamaño de la Isla, teniendo en cuenta que la Isla de Tenerife es la Isla más grande y la más poblada del Archipiélago este sistema es el que más le beneficia a los ciudadanos de la Isla de Tenerife, pero también a los de Tacoronte, que en población tiene más que toda la Isla de La Gomera junta, por ello votarán a favor.

DÑA VIOLETA MORENO MARTÍNEZ y DÑA. TERESA Mª BARROSO BARROSO manifiestan, que votarán a favor.

DON CARLOS MEDINA DORTA indica que, tuvo que leer la propuesta un par de veces, porque hace un histórico de cómo se habían distribuido los Fondos Canarios y de una serie de compromisos de Gobiernos anteriores, para con el reparto de los Fondos conjunto.

Están hablando de un dinero que ni siquiera saben si va a venir, pero que tal y como funcionan a veces los políticos, no está de más que se vayan organizado en el caso de que vengan, al fin y al cabo, la propuesta, simplemente insta a crear una Comisión de Trabajo para buscar un reparto más justo y equilibrado, respetando, la sensibilidad, la circunstancias de cada zona en particular. Van a aprobar la propuesta, y quizás actualizar los criterios de reparto a la realidad actual, es un poco también lo que justifica la propia moción.

El **SR. ALCALDE** manifiesta que, D. Carlos se ha adelantado, puesto que, iba a leer el acuerdo del Ayuntamiento de Agüimes que no habla, ni de reparto del Fondo, ni de reparto del REF, ni de reparto de nada, dice literalmente: **“Instar al Gobierno de Canarias inicie negociaciones tendentes a la aprobación de un nuevo sistema de distribución de los recursos del Bloque de Financiación Canario, estableciendo como marco temporal para dicho acuerdo el presente año 2016,”** y no dice nada más.

Aclara que el dinero está, porque el Estado ya lo ha concedido al Gobierno de Canarias. Ayer estuvo en una reunión de la FECAM de toda la Isla de Tenerife. Además hay dos informes uno del Gobierno de Canarias y otro encargado por la FECAM, que establece que el dinero es del Gobierno, no es para repartir, que si quiere lo puede poner en los Presupuestos del Gobierno, para hacer carreteras, colegios, lo que quiera, pero el Gobierno ha decidido repartirlo a los Ayuntamientos para obras de interés general y se creo una Comisión formada por representantes del Gobierno, FECAM y FECAI. Por parte de la FECAM esa Comisión la formaron miembros de la Comisión Institucional de la FECAM y esa Comisión llegó a un acuerdo (el cual muestra), que se va a plantear mañana, que casualmente hay Asamblea, indicando que lo que está en rojo en dicho acuerdo, son propuestas de la FECAM que el Gobierno aceptó, teniendo en cuenta lo difícil que es repartir dinero, de hecho ayer un Alcalde reconoció que dentro de su mismo partido la mitad lo veía favorable y la otra mitad desfavorable y posiblemente, eso esté ocurriendo en todos los partidos.

Lo que acordaron ayer en la Comisión Insular de la FECAM, es que si ellos tienen unos representantes que es la Comisión Institucional, en la que están todos los partidos, que esa Comisión ha llegado a un acuerdo, ese acuerdo se eleva a la Ejecutiva de la FECAM, que la Ejecutiva de la FECAM lo aprueba y en ella están todos los partidos, que menos que respetarlo y no descalificarlos, porque todos saben que habrá sido una negociación durísima de muchas reuniones, para lograr ese acuerdo, independientemente de que ahora haya gente que no le guste ese acuerdo. La información que ha dado es complementaria, puesto que lo que pide el Ayuntamiento de Agüimes es que se negocie, por ello apoyan el acuerdo de Agüimes.

*Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO: Adherirse al acuerdo Plenario del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, que figura transcrito precedentemente y en consecuencia **instar al Gobierno de Canarias inicie negociaciones tendentes a la aprobación de un nuevo sistema de distribución de los recursos del Bloque de Financiación Canario, estableciendo como marco temporal para dicho acuerdo el presente año 2016.**

SEGUNDO: Instar para establecer una mesa de negociación entre el Gobierno de Canarias, la FECAI y la FECAM para definir la distribución de los 160 millones de euros de 2016.

TERCERO: Remitir el presente acuerdo a la FECAM para su remisión a los ayuntamientos, a la FECAI, Gobierno de Canarias y los Grupos Políticos del Parlamento de Canarias.

VII.- ADHESIÓN AL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS, REFERENTE A LA ELEVACIÓN AL GOBIERNO DE CANARIAS DE PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL REQUISITO DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA CESIÓN DE ESPACIO PÚBLICOS MUNICIPALES A ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL, REQUISITO EXIGIDO POR EL DECRETO 8/2015, DE 5 DE FEBRERO, PARA LA AGILIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS CORPORACIONES LOCALES CANARIAS.-

Seguidamente se da cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos, tomado en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil quince, que literalmente dice:

“2. ELEVACIÓN AL GOBIERNO DE CANARIAS DE PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL REQUISITO DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA CESIÓN DE ESPACIO PÚBLICOS MUNICIPALES A ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL, REQUISITO EXIGIDO POR EL DECRETO 8/2015, DE 5 DE FEBRERO, PARA LA AGILIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS CORPORACIONES LOCALES CANARIAS.- Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, cuyo parte expositiva a continuación se transcribe:

"Dada cuenta por la Sra. Presidenta del informe de la Jefe de Servicio de Servicios Generales, y conforme a los siguientes:

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 8 del DECRETO 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias "Las cesiones de uso de inmuebles de las entidades locales a favor de las asociaciones municipales inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tendrán, generalmente, la consideración de precario y se regirán por las reglas que siguen y, en su defecto, por las previsiones del Código civil.

A) La entidad Local cedente habrá de adoptar el acuerdo de cesión pronunciándose, como mínimo, sobre los siguientes extremos:

- a) Identificación concreta del bien a ceder y de los muebles y enseres contenidos en el mismo.
- b) Si la cesión se produce a título de precario o de cualquier otro.
- c) Si la persona o entidad cesionaria ha de asumir el coste del mantenimiento del inmueble.
- d) Las condiciones de uso y destino del bien cedido, mobiliario y enseres, así como las consecuencias de su incumplimiento.
- e) La determinación del sujeto que ha de asumir los costes de los distintos

suministros y si resulta necesario o no la suscripción, por la persona o entidad cesionaria, de una póliza de responsabilidad civil.

f) Si el uso del local se cede de forma exclusiva o compartida.

g) Si la cesión está sujeta a plazo.

B) La entidad cesionaria habrá de cumplir, como mínimo, los siguientes extremos:

a) **Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y declarada de interés público por el Pleno del Ayuntamiento.**

b) Solicitar el uso del inmueble con el compromiso expreso de mantener el mismo y su mobiliario e instalaciones en perfectas condiciones de uso.

c) Compromiso de no cesión a terceros.

C) La cesión se llevará a efectos por alguno de los siguientes procedimientos:

a) Por adjudicación directa, como regla general.

b) Por concurso, en el supuesto de existencia de varias peticiones simultáneas que no puedan ser atendidas por insuficiencia de inmuebles idóneos.

SEGUNDO.- Como se advierte, el artículo 8 introduce un requisito nuevo para producirse esa cesión y es la declaración de interés público de la entidad cesionaria por el Pleno Municipal.

En este sentido, por vía reglamentaria se ha introducido un nuevo requisito a la cesión de bienes inmuebles a entidades asociativas que no recogen ni la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, ni la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias para la cesión a entidades de bienes inmuebles, ni, más aún, la Ley 5/2010, de 21 de junio, canaria de Participación Ciudadana.

Pero es más, ni siquiera la regulación de estas cesiones en la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias antes de su derogación en este extremo, recogía este requisito, que tampoco recoge en la actualidad el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, respecto a las cesiones de locales públicos municipales.

TERCERO.- En esta materia, primero ha de acudirse a la **LEY 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias** que determina que "Las asociaciones de ámbito insular o municipal que en el mismo reúnan las circunstancias establecidas en el apartado 1 podrán ser declaradas de interés público de la Isla o del municipio respectivo por acuerdo del cabildo o del ayuntamiento correspondiente según el procedimiento que se determine reglamentariamente".

CUARTO.- Respecto a la declaración de interés público exigida por la normativa territorial autonómica resulta exigible, ha de hacerse referencia al Artículo 78 del **Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias** relativo al procedimiento para la declaración de interés público de las asociaciones de ámbito municipal.

1. Las asociaciones de ámbito municipal que reúnan los requisitos exigidos en la legislación vigente en materia de asociaciones, podrán solicitar ser declaradas de interés público municipal, para lo cual habrán de presentar la correspondiente solicitud ante el Ayuntamiento correspondiente, en la que deberán consignar expresamente las razones de la petición e informe justificativo de los objetivos de la asociación para que sea considerada de interés público y acompañarse la documentación descrita en el apartado 2 del artículo anterior.

2. En el caso de que se apreciara, al examinar la solicitud presentada, que no reúne los requisitos exigidos, el Instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto. Una vez aportada toda la documentación requerida, el Instructor del procedimiento remitirá copia de la solicitud y de todo el expediente a aquellas Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otras Administraciones Públicas que sean competentes en relación con los fines estatutarios y actividades de la asociación. Cada uno de los organismos informantes habrá de realizar una valoración, dentro del marco de sus competencias, en la que deberá constar expresamente si los fines estatutarios tienden a promover el interés público y si la actividad de la asociación no está restringida exclusivamente al beneficio de sus asociados, sino abierta a cuantos beneficiarios en general reúnan las condiciones y características exigidas en función de los fines de la asociación de que se trate. El plazo para emitir estos informes será de un mes y una vez recibidos los mismos o transcurrido dicho plazo sin que se hayan emitido, el órgano instructor del procedimiento elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

3. Si dicha solicitud cumpliera todos los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las Asociaciones de Canarias, el Ayuntamiento correspondiente, dictará la oportuna resolución de declaración de interés público insular de la asociación afectada.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial correspondiente, se notificará a la asociación solicitante y se comunicará al Departamento del Gobierno de Canarias con competencias en el Registro de Asociaciones de Canarias, así como a las demás Administraciones Públicas que hayan informado el expediente.

4. El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses desde la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente, transcurrido el cual sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender estimada la

solicitud de declaración de interés público municipal.

En este sentido, habrá de acreditarse que los fines estatutarios tienden a promover el interés público y si la actividad de la asociación no está restringida exclusivamente al beneficio de sus asociados, sino abierta a cuantos beneficiarios en general reúnan las condiciones y características exigidas en función de los fines de la asociación de que se trate.

*Más aún, si acudimos a la **Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación**, como comparación, su artículo 32 referido a las asociaciones de utilidad pública dispone lo siguiente:*

Podrán ser declaradas de utilidad pública aquellas asociaciones en las que concurren los siguientes requisitos:

- ***a)** Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general, en los términos definidos por el artículo 31.3 de esta Ley, y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de víctimas del terrorismo, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de promoción y protección de la familia, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención a la personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.*

- ***b)** Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.*

- ***c)** Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas.*

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los términos y condiciones que se determinen en los Estatutos, los mismos podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación.

- ***d)** Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.*

- ***e)** Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus*

finés estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

En este sentido, ha de tenerse en cuenta que tal y como se indica en la propuesta de la Concejalía, muchísimas entidades como Comisiones de Fiestas, Grupos folklóricos, de promoción de la gastronomía, del Carnaval, etc... no cumplen en puridad estos requisitos y verían limitado el acceso a locales públicos municipales que les pueden ser precisos para el desarrollo de su actividad que, sin ser de interés público, sí coadyuvan a promocionar diversas actividades en el término municipal como fiestas patronales, etc... y cuya actividad, en muchos casos, no está abierta a cuántos beneficiarios en general reúnan las condiciones y características exigidas en función de los fines de la asociación."

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **TRECE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (13), **CUATRO VOTOS EN CONTRA** correspondiente a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4) **Y DOS ABSTENCIONES (2)** correspondientes a D. Jonás Hernández Hernández y D.^a Melania M^a González Torres, concejales pertenecientes al Grupo Mixto IUC-CC, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Proponer al Gobierno de Canarias la supresión, vía modificación normativa, del requisito incluido en el artículo 8 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias relativa a la necesidad de declaración de interés público para las cesiones de uso de inmuebles de las entidades locales a favor de las asociaciones municipales inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

SEGUNDO.- Solicitar a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) el apoyo a esta propuesta, a través del órgano que sea competente, así como a todos los Municipios de Canarias para que eleven a sus respectivos Plenos Corporativos la adhesión a su contenido."

La Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 29 de febrero de 2016, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, su voto será a favor del acuerdo, puesto que les parece bastante razonable, dado que, si bien el Decreto 8/2015, dice que es para agilizar y modernizar la gestión del Patrimonio de las Corporaciones Municipales; al final al poner trabas, como tener que declarar de interés público a todas las Entidades que usan locales municipales, lo que está poniendo es más cortapisas a la cesión, sobre todo teniendo en cuenta que muchas cesiones son a colectivos vecinales, algunos incluso informales y en algunos casos no corresponde la declaración de utilidad pública, aún cuando pueda ser dado

por éste Pleno, por lo que van a votar a favor.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, se van a abstener, porque aunque ven necesaria la propuesta, hay ciertos puntos en ella que no les queda claro.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, van a votar a favor, y también van a proponer que mientras se suprime el artículo 8 del citado Decreto, puedan declarar de interés general las agrupaciones y todo lo que conlleva el uso de los espacios públicos del municipio.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, reconoce que no ha leído el Decreto en su conjunto, simplemente se ha remitido a la propuesta. No sabe que fue lo que ocurrió en Los Realejos en concreto, porque parece ser que les afecta el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para que tenga que pasar por Pleno la declaración de interés público a aquellas Asociaciones que utilicen los espacios municipales. Su Grupo después de analizarlo, consideran que es un ejercicio de transparencia, ya que la mayoría de las Asociaciones en sus estatutos declaran el interés público con esa finalidad. Le faltó hacerle la consulta al Viceconsejero de Administraciones Públicas, pero considerando que depende del Pleno la declaración de la propia Asociación y después es una cuestión de acuerdos de partes bajo un convenio que regula la cesión del propio espacio, y el convenio que se pueda suscribir lo firmará el Alcalde, no considera que le pongan muchas más trabas a la Asociación y en cambio si sería un ejercicio de propia transparencia.

Le preocupa, y quizás venga dado por ahí y no lo dice por el caso de El Realejo y de ahí que nazca la propia Ley, que el uso de esos espacios se haga bajo el criterio del propio Alcalde, consideran que los temas importantes deben pasar por Pleno y esto no podía ser menos. Los tacoronteros deben saber en que se usan los espacios públicos y consideran que el órgano que lo puede preparar y así lo pone la propia Ley es el Pleno, por ello no pueden estar a favor de lo que propone el Ayuntamiento de Los Realejos, con lo cual votarán en contra.

El **SR. ALCALDE** manifiesta que, ya lo dijeron en la Junta de Portavoces, que van a votar a favor, porque como dijeron los compañeros, lo único que hace es simplificar la gestión de esos espacios.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **TRECE VOTOS A FAVOR** del Grupo Municipal **COALICIÓN CANARIA, POPULAR y MIXTO**, correspondientes a **DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS** y **DON CRISTIÁN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ**; **CINCO VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal **SOCIALISTA**; y, **CUATRO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales **SI SE PUEDE** y **MIXTO**, correspondiente a **DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Adherirse al acuerdo Plenario del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos, que figura transcrito precedentemente y en consecuencia **proponer al Gobierno de Canarias la supresión, vía modificación normativa, del requisito incluido en el artículo 8 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias relativa a la necesidad de declaración de interés público para las cesiones de uso de inmuebles de las entidades locales a favor de las asociaciones municipales inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.**

SEGUNDO: Solicitar a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) el apoyo a esta propuesta, a través del órgano que sea competente, así como a todos los Municipios de Canarias para que eleven a sus respectivos Plenos Corporativos la adhesión a su contenido.

VIII.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, SOBRE EL DESARROLLO DE UN CONCURSO DE PROYECTOS CULTURALES.-

En éste punto se da cuenta de la propuesta formulada por el Grupo Mixto, que literalmente dice:

“**JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS**, en su calidad de Portavoz del **Grupo Mixto** del Ayuntamiento de Tacoronte presenta este escrito consistente en Moción realizada por **CRISTIAN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ**, concejal de **NUEVA CANARIAS TACORONTE** en este consistorio:

PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MIXTO PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE UN CONCURSO DE PROYECTOS CULTURALES, conforme al artículo 97 de la Ley Canaria de Municipios y al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el real decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, artículo 97.3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura, la educación y el deporte, en cualquiera de sus manifestaciones, son elementos tan necesarios como indispensables para el desarrollo y crecimiento de las sociedades y de los individuos que las integran, hasta el punto de ser un elemento diferenciador entre sociedades iguales en apariencia. Cualquier persona expuesta de manera continuada a expresiones culturales de diversa índole será sin duda una persona enriquecida en espíritu, en aptitudes, más humana en definitiva y por extensión, mayor y mejor será su aportación a la sociedad en la que se desenvuelva.

Al igual que sucede en casi todos los sectores, la crisis económica ha incidido de

forma casi dramática en el sector cultural, restándole la relevancia e influencia que sin lugar a dudas le corresponden por derecho propio. Potenciar este sector es sin duda clave para crear sinergias positivas en el resto: las actividades culturales adecuadas constituyen un reclamo para gentes tanto del nuestro como de otros municipios, interactuando irremediabilmente con otros sectores, afectados igualmente. Es también por ello, generador de economía, últimamente tan castigada.

Tacoronte posee una gran tradición cultural, como lo demuestran, por ejemplo, el gran número de figuras de fama internacional, con profundos vínculos con nuestro municipio, en diversas y variadas disciplinas, ya sea literatura, pintura o música entre otras, y que nos han convertido históricamente en la referencia y la envidia de la comarca. Además, Tacoronte dispone de un patrimonio histórico y cultural muy elevado, con un tremendo potencial aún por explotar y consolidar. Nos consta que desde la Concejalía de Cultura y Deportes se planifican y llevan a cabo actividades culturales a lo largo de todo el año. Sin embargo, desde Nueva Canarias Tacoronte, coincidimos en el sentir que a menudo se nos manifiesta por la calle por parte de muchísimos ciudadanos y ciudadanas con inquietudes culturales y artísticas, de que es necesario impulsar, implementar y diversificar dichas actividades de una manera diferente.

*Por tanto planteamos una propuesta de convocatoria de **PROYECTOS ARTÍSTICO CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2016, que podría hacerse** con un modelo similar al de las siguientes bases provisionales que se han utilizado en otros municipios:*

Propuesta de Bases (a efectos paradigmáticos)

1.- Objeto de la convocatoria.-

Esta convocatoria tiene como finalidad la selección de diversos proyectos artísticos culturales que se desarrollarán durante el ejercicio 2016.

Los proyectos serán multidisciplinares, contemplándose todas las modalidades del arte.

2.- Requisitos y criterios de valoración de los proyectos.

A nivel general, hay que tener en cuenta que se valorará de manera favorable:

- a) Que en proyecto intervengan profesionales de la disciplina artística elegida para el proyecto, ponderándose de forma adicional la inclusión de personas o colectivos del municipio.*
- b) Que la actividad responda a criterios de innovación, calidad y excelencia.*
- c) Que la actividad se fundamente en una identificación objetiva de las necesidades y que éstas definan y justifiquen el motivo.*
- d) Que se presente coherencia y correspondencia entre los objetivos definidos, los medios necesarios para la realización de las actividades del proyecto y*

los resultados que se esperan.

- e) Que se asegure su sostenibilidad.*
- f) Que se facilite el trabajo en grupo y la cooperación entre los participantes y los profesionales que intervengan en el proyecto, especialmente durante el proceso de creación, fomentando la participación y colaboración de los diferentes colectivos municipales y/o personas físicas residentes en el municipio.*
- g) Que se fomenten espacios neutrales de relación, intercambio o la autoconfianza y se mejoren capacidades organizativas, de cooperación y de autogestión de una comunidad.*
- h) Que las actividades se desarrollen en diferentes espacios repartidos por la geografía del municipio.*

3.- Requisitos de los artistas solicitantes

- a) Presentar un proyecto viable para su desarrollo en el término municipal de Tacoronte.*
- b) Recoger entre los objetivos institucionales de la entidad la realización de actividades relacionada con la temática elegida para la presente convocatoria.*
- c) Disponer de las estructuras necesarias para la consecución de los objetivos del proyecto.*
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.*

4.- Importe de contratación.

La aportación municipal a cada proyecto seleccionado será la que se decida por la mayoría del Pleno. Se plantea la siguiente propuesta:

- a) PROYECTO 1: 6.000,00 €, impuestos incluidos.*
- b) PROYECTO 2: 5.000,00 €, impuestos incluidos.*
- c) PROYECTO 3: 4.000,00 €, impuestos incluidos.*

El resto de los gastos derivados de cada proyecto serán asumidos por los adjudicatarios. El ayuntamiento no asumirá ningún gasto superior al mismo, ni que no haya sido presupuestado por los artistas en el correspondiente proyecto.

El pago se realizará, previa presentación de la factura con los requisitos que legal y reglamentariamente se establece, a partir del día siguiente en que finalice, de forma satisfactoria, la actividad objeto del proyecto que se trate. Junto con la factura se aportará una memoria justificativa de la actividad desarrollada que sea coherente con los requisitos exigidos así como los resultados esperados con los definitivos.

5.- Sistema de evaluación de proyectos.

Para la selección de los proyectos se seguirá un procedimiento acorde con el número de solicitudes.

Se constituirá un comité de valoración de los proyectos de la forma que se determine reglamentariamente.

La selección de los proyectos se realizará observando los siguientes requisitos:

- a) Grado de vinculación de la propuesta con el municipio de Tacoronte.*
- b) El interés artístico-cultural del proyecto.*
- c) La viabilidad económica y técnica de la idea presentada.*

6.- Comité de valoración.

Se constituirá por los siguientes miembros:

- a) Presidente. Concejal de Cultura y Deportes o persona en quien delegue.*
- b) Tres profesionales, como mínimo, del ámbito cultural, a ser posible que representen diversas disciplinas artísticas.*
- c) Un secretario/a sin voto. El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte o persona en quien delegue.*

La Comisión para valorar los proyectos seguirá un procedimiento acorde con el número de participantes, que establecerá el Presidente de la Comisión. En caso de empate se procederá a otra votación, si persiste el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

La Comisión elevará el acta con su decisión a la Concejalía de Cultura y Deportes que deberá dar cuenta de la resolución correspondiente al Pleno para su conocimiento, siendo en todo caso además se publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entre los medios de comunicación locales y regionales, así como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte. Se podrá declarar desierta la convocatoria.

7.- Documentación de los proyectos.

Los proyectos deberán contar como mínimo con la siguiente documentación:

- a) Proyecto con su correspondiente título (dos como máximo por artista), donde se especifiquen las líneas de trabajo y acciones a desarrollar. Asimismo se deben describir, como mínimo, las características, objetivos, fundamentos teóricos y procesos de producción que sean necesarios para su exhibición y desarrollo, así como una previsión cronológica de las diferentes fases de la ejecución del proyecto.*
- b) Los proyectos deberán venir acompañados de la correspondiente ficha económica, expresando una previsión realista de los recursos económicos necesarios para el desarrollo del proyecto.*
- c) Los proyectos deberán ser técnicamente viables y acordes lo establecido a*

la normativa en vigor.

La intención es buscar la implicación de aquellas personas del ámbito artístico-cultural que pudiendo aportar al municipio, ahora mismo no desarrollan sus proyectos en él.

Por las razones anteriormente expuestas, se propone al Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

*1.- Aprobar que por parte de la Concejalía correspondiente se acuerde la apertura de un expediente por el que se cree una convocatoria de **PROYECTOS ARTÍSTICO-CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2016, y para los siguientes**, de conformidad con las bases que en su momento se aprueben, tomando como referencia los presentados en la exposición de motivos, para desarrollarlos en Tacoronte y con vinculación directa con el municipio.*

En todo caso, estamos abiertos a cualquier otro tipo de propuesta que pueda consensuarse entre todas las formaciones políticas en el sentido de la adopción de medidas que enriquezcan la propuesta de forma más satisfactoria.”

Abierto el turno de intervenciones éste se desarrolla en el tenor siguiente:

***DON CRISTIÁN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ** manifiesta que, presentaron la propuesta al margen de lo que se esté desarrollando por la Concejalía correspondiente. Creen que puede ser una buena propuesta para dinamizar el sector y sobre todo diversificar en diferentes, zonas del Municipio, las actividades culturales que se desarrollen a lo largo del año.*

El concurso tendría unas bases-tipo, para la convocatoria de proyectos culturales, hechos preferentemente por ciudadanos de Tacoronte o ciudadanos residentes en Tacoronte, vinculados a Tacoronte, en el sentido de que su actividad sea escultura, pintura, teatro o cualquier otra representación artística, y que se pueda presentar el proyecto que cada uno crea más conveniente, siempre vinculados a los intereses de Tacoronte o a los aspectos más relevantes.

En principio han presentado unas Bases-tipo, que es una propuesta para la concejalía, con una dotación económica también que salga de los Presupuestos de la Concejalía de Cultura o de una modificación que se estime pertinente, en caso de aprobarse la propuesta.

***DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** manifiesta que, todo lo que sea impulsar la cultura en Tacoronte les parece necesario, está claro que en Tacoronte hay ciertos movimientos culturales instalados y éste tipo de concursos puede generar nuevas alternativas.*

Respecto a la propuesta de Bases, hay diversas cosas que no comparten, dado que su compañera Alicia, es una artista y conoce un poco la realidad a la hora de presentarse a los concursos, y hay cosas en el documento, que no les parece que se facilite a los artistas, que quiera presentarse al concurso, por ello proponen una enmienda, que consistiría en quitar del acuerdo la frase “.., tomando como referencia los presentados en la exposición de motivos,..”, es decir que se cree unas bases y no ir ya con unas bases en las manos.

*La **SRA. SECRETARIA** les recuerda a todos, que las enmiendas deben presentarse antes de que empiece el debate, a efectos de estructurar un poco la organización del Pleno.*

***DON CRISTIÁN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ** manifiesta que, no era el sentido de su propuesta, era simplemente dar un modelo que después desarrollaría la Concejalía correspondiente, no se trata de imponer esas bases, ni era la intención.*

*La **SRA. SECRETARIA** indica que en lugar de “conformidad con las bases que en su momento se aprueben”, sería “partiendo de las bases que en su momento se aprueben”*

***DON CRISTIÁN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ** manifiesta que, éste ya se ha hecho en otros municipios presididos por Coalición Canaria.*

***DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** le responde que, la propuesta la ven necesaria.*

***DON CRISTIÁN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ** acepta la enmienda de Dña. Violeta y la sugerencia de la Sra. Secretaria.*

***DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO** manifiesta que, al final va a haber una contratación y se le aplica al Ley de Contratos del Sector Público, dado que va a haber una invitación a los artistas para que presenten proyectos y un órgano de contratación que tendrá en cuenta lo que dice el jurado, por lo que tiene que seguir el procedimiento reglado para que salga el mejor, con unos criterios, que no se alejen para nada de lo que dice la Ley de Contratos.*

Lo que es el objeto y el inicio de éste tipo de contratación le parece perfecto, pero están hablando de una contratación, le parece bien la propuesta, pero no sabe si la Secretaría estará con ella de que esto jurídicamente parte del inicio de una contratación.

*La **SRA. SECRETARIA** le responde, que es una iniciativa nada más instando a que se inicie un expediente, sin que pueda vincular.*

***DON CRISTIÁN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ** le responde que, lo que pretende es plantear el concurso, los proyectos se presentarán según las bases que*

se aprueben, y posteriormente decidirá que proyectos serán los ganadores, y después tendrá que seguirse los procedimientos de la Ley de Contratos y de las leyes de aplicación.

Aquí solo se plantea el instar a que se inicie un expediente para promover los proyectos culturales.

*Tras un breve debate, **DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO** manifiesta, que la propuesta es buenísima y van a votar a favor porque le parece interesante éste tipo de iniciativa.*

***DON CARLOS MEDINA DORTA** manifiesta que, sin entrar a hablar de las bases, y de que cree que conlleva una dotación económica, salvo que sea algo estratosférico, que les haga replantearse el Presupuesto en su conjunto, solo ven aspectos positivos en la propuesta, por ello no sólo felicitan al Grupo Mixto, sino a Cristián que ha sido un poco el promotor de ella.*

Tacoronte siempre ha tenido mucho vínculo con la cultura y fue referente cultural hace muchísimos años, cree que la cultura puede ser el motor económico que dé alternativa a los propios ciudadanos, por ello aprueban el inicio de expediente, o como lo quieran llamar, ellos son un órgano político y tienen que reflejar sus propuestas, y después los procedimientos legales ya se encargarán los técnicos municipales de hacerlos de acuerdo a Ley.

***DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA** manifiesta que, el Grupo de Gobierno ve la propuesta bastante interesante. Reflejar que en Tacoronte culturalmente aquí han habido Concejales de Cultura y saben que siempre cada semana les llegan buenos proyectos, ve una manera de dar salida a esos proyectos, decir también que tienen una Comisión de Cultura, que también se lo ha comentado a algunos de los Concejales presentes, que asisten todos los que están vinculados a la Cultura en Tacoronte, que está abierta a cualquier persona que quiera.*

*Coincide con lo manifestado por Teresa y por Violeta que sería como instar, aprobar si van a reducir hasta culturales del ejercicio 2016, quitando lo de las bases, hasta que a lo mejor en una segunda reunión con todos, las ven y eligen las bases que crean más correctas, **preguntándole D. Cristián, si esas reuniones se van a hacer**, respondiéndole Dña. Virginia que si, por su parte desde la Concejalía de Cultura no hay ningún problema, el voto va a ser favorable y sería instar para aprobar por parte de la Concejalía, un acuerdo para crear el expediente, y sentarse para elaborar unas bases dentro de la legalidad como acaba de contar Teresa.*

***DON CRISTIÁN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ** manifiesta que, por su parte no hay inconveniente en aceptar la enmienda.*

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por

UNANIMIDAD de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la propuesta del Grupo Municipal MIXTO, que figura transcrita precedentemente, así como las enmiendas propuestas por los Grupos Municipales SI SE PUEDE y COALICIÓN CANARIA-PNC, y en consecuencia aprobar que por parte de la Concejalía correspondiente se acuerde la apertura de un expediente por el que se cree una convocatoria de **PROYECTOS ARTÍSTICO-CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2016.**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Concejala Delegada de Cultura, para que inicie los trámites oportunos.

IX.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Seguidamente el Sr. Alcalde, informa que hay una declaración de la FEMP, que se ha recibido en éste Ayuntamiento, que es el siguiente:

ÚNICO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE LA FEMP CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, EL PRÓXIMO 8 DE MARZO DE 2016.-

Previamente y de conformidad con lo establecido en el art. 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por UNANIMIDAD de los asistentes, se ratifica la urgencia del presente punto.

IX.ÚNICO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE LA FEMP CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, EL PRÓXIMO 8 DE MARZO DE 2016.-

A continuación se da cuenta de la propuesta formulada por la Alcaldía, que literalmente dice:

“Con motivo de la celebración en todo el mundo, el próximo 8 de marzo del Día Internacional de la Mujer, iniciativa con la que, desde hace años, las Naciones Unidas buscan plasmar un modelo de justicia e igualdad fundamental para cualquier sociedad moderna.

El Sr. Presidente de la FEMP, ha remitido una Declaración Institucional, con la que se pretende mostrar el compromiso de las Administraciones Locales con la igualdad de género, e invitando a éste Ayuntamiento o a sumarse a la misma, si lo estima oportuno.

Por todo lo expuesto propongo la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- El Ayuntamiento de Tacoronte, se adhiere a la **DECLARACIÓN DE**

LA FEMP CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, el próximo 8 DE MARZO DE 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Políticas públicas, reformas legislativas que garanticen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, estrategias sociales y prácticas institucionales que mejoren la vida de las mujeres y den visibilidad a sus problemas, son actuaciones imprescindibles e inaplazables que el 8 de marzo se pondrán de manifiesto en todo el mundo.

Ese día, declarado por las Naciones Unidas Día Internacional de la Mujer, representa un ideal de justicia e igualdad sin el que no es posible pensar la sociedad moderna, una realidad de la que la Administración Pública, en general, y las Entidades Locales, de manera específica, son plenamente conscientes y que, además, lleva implícita una responsabilidad irrenunciable.

El 8 de marzo es un día para el recuerdo y el homenaje. Para avanzar conviene no olvidar el enorme sacrificio de muchas mujeres que enarbolaron con decisión la bandera de sus derechos civiles y políticos del mismo modo que otras muchas reivindicaron empleo e igualdad salarial. Hoy, siguen manifestándose diferencias injustificables entre unos y otras y por eso compete a la Administración Pública actuar para que dejen de producirse. Ese es el homenaje que corresponde: resolver con una verdadera implicación todo lo que aún hay de injusto en nuestra sociedad.

La igualdad de género supone una mirada diferente sobre nuestras ciudades y pueblos para hacer de ellos espacios de convivencia en los que mujeres y hombres deben compartir con idénticas condiciones el protagonismo de un tiempo nuevo. Esa responsabilidad se traduce en acciones y esas acciones las hacen posibles políticas y políticos, funcionarías y funcionarios públicos, y todas las personas que trabajan en los distintos servicios que conviven con una realidad a la que se enfrentan, y que deben transformarla día a día.

Con motivo de la conmemoración de este día, la Federación Española de Municipios y Provincias insta a todos los Gobiernos locales a sumarse a la celebración de esta jornada constituida por Naciones Unidas para reflexionar sobre el grado de avance logrado en la lucha contra la desigualdad que existe entre mujeres y hombres y para emprender cuantas actuaciones sean precisas a favor de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

La FEMP trabaja cada día para acompañar a los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares de nuestro país en la planificación y desarrollo de políticas que impulsen sociedades en convivencia e igualdad, pacíficas, justas e inclusivas.

Por eso, la conmemoración de esta jornada supone una oportunidad más para mostrar el compromiso de las instituciones locales con los derechos de la mujer, manifestar la implicación de todas y todos en la resolución de los graves

problemas que las aquejan y singularmente para hacer frente a la lacra de la violencia de género, verdadero estigma de la peor injusticia social.

La discriminación alcanza su punto más elevado en los casos de maltrato y violencia en todas sus formas, y en especial en los horribles crímenes machistas que asolan a nuestro país con datos estadísticos que nos obligan a ser firmes, precisos y claros en la lucha para erradicarlos.

La FEMP se compromete, una vez más, a terminar con la desigualdad y combatir todo tipo de injusticias con el firme objetivo de hacer de nuestros territorios, ciudades avanzadas y vanguardistas en las que se generen altos niveles de igualdad, prosperidad y cohesión social.

Celebramos el impulso, por parte de Naciones Unidas, del programa "Por un Planeta 50-50 en 2030: Demos el paso para la igualdad de género", para lograr un mundo en el que todas las mujeres y niñas tengan las mismas oportunidades y los mismos derechos. "Demos el paso" pide a los gobiernos realizar compromisos nacionales que pongan fin a la brecha en la igualdad de género: desde leyes y políticas hasta planes de acción nacional e inversiones adecuadas.

Para ello es preciso crear estructuras firmes, consensuadas y duraderas capaces de canalizar los esfuerzos que se están desarrollando desde el ámbito local en materia de igualdad y continuar promoviendo el desarrollo de políticas que estimulen la eliminación de toda discriminación por razón de género.

Es necesario que garanticemos la igualdad entre mujeres y hombres en la totalidad de los espacios de la política local así como en el acceso e integración de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública y a la toma de decisiones.

Estamos comprometidos con el futuro, con el nuestro y con el de las generaciones que están por llegar, con todas las personas - mujeres y hombres - que viven en nuestras ciudades y que demandan vivir y formar parte de ellas en igualdad."

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la FEMP y al Área de la mujer de éste Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos."

*Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Alcaldía, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **el Ayuntamiento de Tacoronte, se adhiere a la DECLARACIÓN DE LA FEMP CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, el**

próximo 8 DE MARZO DE 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Políticas públicas, reformas legislativas que garanticen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, estrategias sociales y prácticas institucionales que mejoren la vida de las mujeres y den visibilidad a sus problemas, son actuaciones imprescindibles e inaplazables que el 8 de marzo se pondrán de manifiesto en todo el mundo.

Ese día, declarado por las Naciones Unidas Día Internacional de la Mujer, representa un ideal de justicia e igualdad sin el que no es posible pensar la sociedad moderna, una realidad de la que la Administración Pública, en general, y las Entidades Locales, de manera específica, son plenamente conscientes y que, además, lleva implícita una responsabilidad irrenunciable.

El 8 de marzo es un día para el recuerdo y el homenaje. Para avanzar conviene no olvidar el enorme sacrificio de muchas mujeres que enarbolaron con decisión la bandera de sus derechos civiles y políticos del mismo modo que otras muchas reivindicaron empleo e igualdad salarial. Hoy, siguen manifestándose diferencias injustificables entre unos y otras y por eso compete a la Administración Pública actuar para que dejen de producirse. Ese es el homenaje que corresponde: resolver con una verdadera implicación todo lo que aún hay de injusto en nuestra sociedad.

La igualdad de género supone una mirada diferente sobre nuestras ciudades y pueblos para hacer de ellos espacios de convivencia en los que mujeres y hombres deben compartir con idénticas condiciones el protagonismo de un tiempo nuevo. Esa responsabilidad se traduce en acciones y esas acciones las hacen posibles políticas y políticos, funcionarias y funcionarios públicos, y todas las personas que trabajan en los distintos servicios que conviven con una realidad a la que se enfrentan, y que deben transformarla día a día.

Con motivo de la conmemoración de este día, la Federación Española de Municipios y Provincias insta a todos los Gobiernos locales a sumarse a la celebración de esta jornada constituida por Naciones Unidas para reflexionar sobre el grado de avance logrado en la lucha contra la desigualdad que existe entre mujeres y hombres y para emprender cuantas actuaciones sean precisas a favor de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

La FEMP trabaja cada día para acompañar a los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares de nuestro país en la planificación y desarrollo de políticas que impulsen

sociedades en convivencia e igualdad, pacíficas, justas e inclusivas.

Por eso, la conmemoración de esta jornada supone una oportunidad más para mostrar el compromiso de las instituciones locales con los derechos de la mujer, manifestar la implicación de todas y todos en la resolución de los graves problemas que las aquejan y singularmente para hacer frente a la lacra de la violencia de género, verdadero estigma de la peor injusticia social.

La discriminación alcanza su punto más elevado en los casos de maltrato y violencia en todas sus formas, y en especial en los horribles crímenes machistas que asolan a nuestro país con datos estadísticos que nos obligan a ser firmes, precisos y claros en la lucha para erradicarlos.

La FEMP se compromete, una vez más, a terminar con la desigualdad y combatir todo tipo de injusticias con el firme objetivo de hacer de nuestros territorios, ciudades avanzadas y vanguardistas en las que se generen altos niveles de igualdad, prosperidad y cohesión social.

Celebramos el impulso, por parte de Naciones Unidas, del programa "Por un Planeta 50-50 en 2030: Demos el paso para la igualdad de género", para lograr un mundo en el que todas las mujeres y niñas tengan las mismas oportunidades y los mismos derechos. "Demos el paso" pide a los gobiernos realizar compromisos nacionales que pongan fin a la brecha en la igualdad de género: desde leyes y políticas hasta planes de acción nacional e inversiones adecuadas.

Para ello es preciso crear estructuras firmes, consensuadas y duraderas capaces de canalizar los esfuerzos que se están desarrollando desde el ámbito local en materia de igualdad y continuar promoviendo el desarrollo de políticas que estimulen la eliminación de toda discriminación por razón de género.

Es necesario que garanticemos la igualdad entre mujeres y hombres en la totalidad de los espacios de la política local así como en el acceso e integración de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública y a la toma de decisiones.

Estamos comprometidos con el futuro, con el nuestro y con el de las generaciones que están por llegar, con todas las personas - mujeres y hombres - que viven en nuestras ciudades y que demandan vivir y formar parte de ellas en igualdad."

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la FEMP y al Área de la mujer

de éste Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

X.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RELACIÓN DE DECRETOS.-

Seguidamente se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, desde el 25-01-2016 al 16-02-2016, que corresponden con los números 176 al 430.

La Corporación queda enterada.

XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A continuación la Portavoz del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, pasa a contestar las preguntas formuladas in voce en el Pleno anterior:

1.- DON RODOLDO LEÓN MARTÍN, formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Es verdad, que el Ayuntamiento tiene un Plazo Fijo conveniado con la CAIXA?, Si es cierto, ¿Cuál es el importe y el objeto, si es que se mantiene?.

2.- En relación al Reglamento de Participación Ciudadana. En agosto del año pasado se aprobó una propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, en la que se acordaba elaborar un Reglamento de Participación Ciudadana y se les ha contestado en estos últimos seis meses que está pendiente de su elaboración conjunta con el Cabildo. Que él sepa, en la moción no se contemplaba que se pusieran de acuerdo con órganos insulares o regionales, sino que el Ayuntamiento elaborara uno, cree que es el mismo tiempo que está sin presentarse a la ciudadanía un borrador, que el mismo que no hay un Presupuesto en éste Ayuntamiento, que opina que son dos años y pico. ¿Para cuando el borrador de Reglamento de Participación Ciudadana?.

Respuesta a la primera pregunta: En estos momentos no hay ninguno.

Respuesta a la segunda pregunta: Este Ayuntamiento cumplirá con su labor de redacción de un Reglamento de Participación Ciudadana dentro de los plazos establecidos.

2.- DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, formula la siguiente pregunta:

¿Quisieran saber si el Grupo de Gobierno ha iniciado los trámites, para crear y dotar la Plaza de Tesorería?, respecto del escrito de Función Pública que tuvo entrada en éste Ayuntamiento donde daba como fecha límite el 10 de febrero, para convocar el concurso de Habilitados Nacionales, teniendo en cuenta, que para ésta creación no se puede incrementar la masa salarial.

Respuesta: En el presente pleno se ha tratado.

Seguidamente **DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA**, procede a contestar las preguntas formuladas por escrito para el presente Pleno:

“Violeta Moreno Martínez, Ángel Méndez Guanche y Alicia Acosta Mora, Concejales del Grupo Municipal *Sí se puede* del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 97.3 del R.O.F., presentan al Pleno Ordinario de la Corporación del mes de Marzo de 2016 las siguientes

Preguntas:

- 1ª *¿Si la gestión de la nueva oficina contra la violencia de género es indirecta y la financiación del 50% es pública (IASS Y Gobierno de Canarias)?, ¿quién financia el otro 50%?*
- 2ª *En relación a la ejecución del presupuesto del Área de Servicios Sociales, ¿cuál fue el importe definitivo ejecutado en el ejercicio 2015? ¿cuánto fue el presupuesto ejecutado por partidas, servicios y programas?.*
- 3ª *En relación al presupuesto del Área de Servicios Sociales, ¿cuáles fueron las fuentes de financiación?, ¿Cuál fue la cuantía aportada por parte del ayuntamiento y cuál fue la aportación de otras administraciones?*
- 4ª *¿Cuál ha sido el porcentaje del presupuesto municipal dedicado al Área de Servicios Sociales desde el 2011 hasta el 2015 y cuánto es el porcentaje previsto en el presupuesto de 2016?*
- 5ª *¿Se tiene previsto contratar personal de apoyo en el área de la Prestación Canaria de Inserción (PCI) para el 2016?*
- 6ª *¿Se tiene pensada alguna solución para el problema de tráfico a las entradas y salidas del CEIP Guayonge en la calle Lomo La Vieja?*
- 7ª *En varias zonas del municipio, como por ejemplo en la anteriormente citada calle Lomo la Vieja, se han plantado en las aceras árboles de la familia de las adelfas o baladres cuya flor es tóxica y puede producir paro cardíaco. Dichos árboles se encuentran al alcance de las personas e incluso de los más pequeños. ¿tienen pensado reemplazar a corto plazo esta especie por otra que no sea tóxica?*
- 8ª *Las farolas que se encuentran en la calle Calvario a la altura del cruce con la calle Adelantado, se encuentran en mal estado ocasionando un peligro para las ciudadanas y ciudadanos, ¿se tiene pensada alguna solución para dicho problema?*
- 9ª *¿Cuál es el estado de funcionamiento de los puntos de la red WI-FI municipal?*

10ª *Turistas y usuarios de la costa de municipio se quejan de que los baños públicos se encuentran cerrados, ¿Qué horarios de apertura y cierre tienen los baños públicos tanto del Prix como de la playa de la Arena?*

11ª *¿Cuál es el nivel de ocupación de los puestos del Mercado Municipal? ¿En qué cuantía están siendo bonificados los puestos de nueva creación? ¿Se les aplica la misma cuota a los puestos ocupados desde la creación del Mercado?*

12ª *¿Cuáles son las fechas de comienzo y finalización de los dos últimos contratos de limpieza viaria del municipio realizados por la empresa URBASER?"*

Respuesta a la primera pregunta: *La financiación es totalmente del Gobierno de Canarias y del IASS a partes iguales, la gestión es directa del IASS 100 por 100.*

Respuesta a la segunda pregunta: *El importe definitivo fue de casi un millón de euros. Los cuales fueron destinados a ayudas individuales de emergencia social, a la atención domiciliaria, la tele asistencia, los vales de alimentos a supermercados, campaña de Reyes y ayudas a la discapacidad y mayores.*

Respuesta a la tercera pregunta: *La financiación es por el Ayuntamiento, y luego las subvenciones que nos dan desde el Gobierno de Canarias y Cabildo que hemos traído a pleno.*

Respuesta a la cuarta pregunta: *El año 2011 fue de un 13,50% aproximadamente, en el año 2012 fue un 12,05% aproximadamente, en el año 2013 13,75%, el 2014 13,75 % y 2015 14%, el del 2016 se encuentra prorrogado y todavía están en ello.*

Respuesta a la quinta pregunta: *Estamos en ello.*

Respuesta a la sexta pregunta: *Es un problema muy puntual del 15 minutos en la mañana. Se han estudiado soluciones pero ninguna ha sido satisfactoria para los vecinos de la zona.*

Respuesta a la séptima pregunta: *No se están plantando adelfas en zonas accesibles de los jardines públicos de Tacoronte. Y resaltar que el técnico del área en su informe dice que desconoce que exista normativa alguna por la que se regule la plantación de especies ornamentales en jardinería por razón de su posible toxicidad.*

Respuesta a la octava pregunta: *Tras visita a la zona por la concejalía y la empresa concesionaria del servicio se puede comprobar que la afirmación realizada no se ajusta a la realidad, estando la instalación en perfectas condiciones de seguridad para los ciudadanos del municipio.*

Respuesta a la novena pregunta: *Dicha pregunta ha sido contestada en*

plenarios anteriores, el servicio continua prestándose de forma satisfactoria.

Respuesta a la décima pregunta: Hemos mantenido el servicio abierto a lo largo del otoño y parte del invierno dada las condiciones climáticas propicias para el uso de las mismas. Incluso este año más que años anteriores. Y se procederá a su reapertura próximamente con el comienzo de la semana santa y periodo estival.

Respuesta a la undécima pregunta: El Mercado Municipal está al 50% de su ocupación actualmente. Los puestos de nueva creación posteriores al 2014 abonan el canon establecido tras un informe técnico que disminuyó el valor del suelo, y las adjudicaciones anteriores a dicho año están siendo bonificadas al 9'9% tras el acuerdo plenario del 1 de octubre del 2015.

Respuesta a la duodécima pregunta: Servicios de Limpieza Viaria del 12 de enero de 2016 hasta 11 de febrero de 2016.

Y los días 21, lunes 22 y martes 23 de febrero de 2016.

A continuación el Sr. Alcalde pregunta si tienen ruegos o preguntas in voce para ser contestadas en el próximo Pleno:

1º.- DON RODOLFO LEÓN MARTÍN formula la siguiente pregunta y ruego:

Pregunta: La pregunta está relacionada con los establecimientos que están facilitando la ayuda de alimentos, que al parecer sólo hay uno en la actualidad, que no está del todo bien abastecido o es bastante limitada la oferta y queda desabastecido con mucha frecuencia, que es el que está, frente al antiguo establecimiento de Muebles La Paz. ¿Cuál es el motivo por el que no se ha renovado?.

Ruego: Ruego al Pleno, para ver de que manera se puede retomar y traer en el próximo Pleno, si se ponen de acuerdo todos los Partidos Políticos para traer un borrador del Reglamento de Participación Ciudadana, con el que se pueda empezar a trabajar, porque están hablando de Presupuesto que parece que no viene nunca, todos hablaron en los programa electorales de que el eje principal era la participación ciudadana, además hubo una propuesta a instancia del Partido Popular de hace muchos meses, es crucial para todos como así lo dijeron en los programas, el ruego es que se pongan de acuerdo todos y traigan un borrador, que solo se ha presentado uno y en dos semanas. No comparte que tengan que esperar a que el Cabildo decida una unificación.

2º.- JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, formula los siguientes ruegos y un agradecimiento:

Ruego: Acabamos de escuchar algo sobre Mesa del Mar y si bien pueden entender que los baños se pueden tener cerrados, las duchas funcionaban hasta

hace tan solo un mes, por ello ruego que envíen a alguien a comprobar porqué no funcionan, dado que es un servicio exterior que no está afecto al tema de los baños.

Ruego: *El 25 de febrero de 2016, sobre las 3 de la tarde, una de las farolas del paseo de la playa de Mesa del Mar casi cae sobre una pareja de extranjeros que estaban paseando por allí, nosotros somos conocedores de que, evidentemente las farola que se encuentran por allí tienen sus báculos expuestos al salitre, a las inclemencias del tiempo y que evidentemente sufren un mayor desgaste que el resto de las farolas del municipio, ruegan al Grupo de Gobierno que envíen a la Empresa Ferrosfer a hacer una inspección de los báculos de las farolas que se encuentran en el paseo de Mesa del Mar y en el ámbito de El Pris, porque seguramente debido al castigo climatológico requieren de un mayor cuidado o incluso una inspección para ser retirada.*

Agradecimiento: *Como es de bien nacidos, ser agradecidos, agradecer en nombre de los vecinos de Mesa del Mar, que tras el ruego del mes pasado sobre la Luz en el paseo, el mismo se restableció inmediatamente.*

3º.- DÑA. TERESA Mª BARROSO BARROSO, formula la siguiente pregunta y ruego:

Pregunta: *En el acta de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2016, que hay un acuerdo de propuesta para sacar la convocatoria del puesto de Intervención de Fondos, reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de la subescala y categoría de Intervención-Tesorería. ¿Pretende el Grupo de Gobierno acumular las funciones de Intervención y de Tesorería en el mismo funcionario que opte a través de la convocatoria de ésta Plaza?*

Ruego: *En el Pleno Ordinario anterior, se aprobó provisionalmente la ordenanza de emergencia, quedó constancia en el acta de que no se entendía porque no se había publicado. Les sorprendió muchísimo ver el expediente y ver que se había publicado y además el Grupo de Gobierno Coalición Canaria en el 2014 había presentado alegaciones, quieren que se les explique ese tipo de confusión, en el acta del Pleno Ordinario aparece una cosa y esto es ya público y el expediente se contradice, sobre todo, lo que se respondió el otro día. Le gustaría que fueran mucho más cautos y atendiendo a los principios éticos y de conducta, y por lo menos coincidiera lo que está dentro del procedimiento con lo que se dice aquí.*

4º.- DON CARLOS MEDINA DORTA, formula las siguientes preguntas y ruegos:

Pregunta y ruego: *Teniendo conocimiento de que por parte de la Agrupación Musical Santa Cecilia, se ha solicitado la renovación del convenio entre éste Ayuntamiento y la propia Asociación y habida cuenta de que según les trasladan han justificado puntualmente las cantidades recibidas. ¿Cuándo va a traer el*

Alcalde, el Convenio, que es competencia del Pleno para con ésta Asociación? o ruegan al Alcalde que lo traiga a la mayor brevedad posible para no generar ni confusión, ni inseguridad a la propia Asociación.

Preguntas: *En materia del Reglamento Orgánico. ¿En que situación se encuentra el procedimiento o el trámite referente al Reglamento Orgánico de éste Ayuntamiento y que también se ha aprobado?.*

Ruego: *En el Pleno del mes de enero, se solicitó mediante ruego que se hiciera una actuación en el paso de peatones que se encuentra en la Ctra. Tacoronte-Tejina a la altura del Auditorio Capitol y que es una inseguridad evidente y manifiesta, ruegan y reiteran que se actúe a la mayor brevedad posible.*

Ruego: *Que se estudie la posibilidad de generar un espacio para personas con movilidad reducida en el entorno del Centro de Salud de Agua García.*

Ruego: *Referente al alumbrado público, aunque son conocedores y concientes de que por parte de la Empresa adjudicataria, cumpliendo con lo que es el objeto de su contrato, se está haciendo todo lo posible para solventar todas aquellas incidencias y averías que se van provocando por diferentes motivos, meteorológicos o técnicos, si bien, quieren hacer constar una serie de cuestiones, en la urbanización La Atalaya en La Caridad hay báculos, que en algunos casos carecen de las propias tapas o las tapas de registro están cogidas con cinta aislante o con bridas.*

Ruego: *Hacen constar y debería de ser materia de negociación con la propia empresa, salvo que lo ponga el contrato, que el teléfono de averías es un 902 y conlleva un coste, o por lo menos el que él tiene y le han facilitado, con lo cual siendo el alumbrado público, sabe que hay un teléfono fijo hasta las 14 o 15 horas de la tarde, desconoce el horario exacto, pero a partir de determinada hora tienen que llamar a un 902, que conlleva un coste elevado para el vecino y entienden que se debería de estudiar la posibilidad de que ese teléfono no tuviese coste para los vecinos.*

Pregunta: *Con fecha 24-02-2016, y número de Registro de Entrada 2016-002057, tuvo registro de entrada una propuesta del Grupo Socialista, para la elaboración de un Plan Estratégico de Promoción Económica y Empleo para el municipio de Tacoronte 2016-2019, teniendo en cuenta de que se cumplían los Plazos para que la propuesta fuese objeto de debate en éste Pleno y no aparece, ni está en el Orden del Día, ¿Queremos saber, cuál es el motivo del porqué no se ha incluido en el Pleno dicha propuesta?.*

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 20:27 horas del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.

SECRETARIA GENERAL
D^a M^a del Carmen Campos Colina.